

DOE

LUNES, 21
de abril de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 76

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Migraciones. Subvenciones. Corrección de errores a la Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración 10102

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Protección Civil. Subvenciones. Orden de 15 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de planes de protección civil de ámbito local 10103

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones Agrarias. Ayudas. Orden de 14 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas, para el año 2008, a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10113



Explotaciones Agrarias. Ayudas. Orden de 14 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, para el año 2008 **10121**

Consejería de Educación

Datos de carácter personal. Orden de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura **10136**

Formación del Profesorado. Idiomas. Orden de 10 de abril de 2008 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE) **10146**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10156**

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **10160**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Orden de 15 de abril de 2008 por la que se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las asociaciones extremeñas en el exterior **10168**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 846/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 381/2006 **10170**



Convenios. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008 **10171**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navavillar de Pela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos sitos junto a la ctra. N-430, con objeto de ampliar el polígono industrial y homologación del ámbito **10176**

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en modificar la superficie de parcela mínima requerida para industrias peligrosas o nocivas en suelo no urbanizable **10185**

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla, que consiste en la creación de la Unidad de Ejecución UE-2 dentro del Sector SUZ-2 de suelo urbanizable, así como la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de diferentes terrenos limítrofes con el casco urbano **10187**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)" **10198**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001567-000001 **10204**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 28 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008019-000000 **10205**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001114-000001 **10206**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001964-000003 **10207**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios. Orden de 8 de abril de 2008 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Berrocalejo y El Gordo **10208**

Consejería de Educación

Educación Secundaria. Resolución de 14 abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a las personas mayores de dieciocho años, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10210**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, JEV-020, entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navavillar de Ibor **10230**

Adjudicación. Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución del refuerzo, reparación y drenaje de muro de contención de tierras en grupo de 10 viviendas de promoción pública, sitas en la travesía Orellanillas, s/n., en Jerte". Expte.: OBR022008026 **10230**

Concurso. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Reparación de garaje en edificio de viviendas de promoción pública en la C/ Dulcinea, n.º 2, en Cáceres". Expte.: 072025OBR **10231**

Concurso. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, en Olivenza". Expte.: 022VB024OBR **10234**

Concurso. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas". Expte.: 032VB018OBR **10236**



Concurso. Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno". Expte.: 052005OBR **10239**

Información pública. Anuncio de 11 de septiembre de 2007 sobre construcción de casa rural. Situación: finca "Cruz de Granada", parcela 251 del polígono 19. Promotor: Ruano Martín, S.L., en Montehermoso **10241**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre construcción de apartamento para alojamiento turístico rural. Situación: paraje "Las Huertas", parcela 55 del polígono 20. Promotor: D.^a M.^a Luz Suárez Trujillo, en Usagre **10242**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 3 de enero de 2008 sobre implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: parcela 56 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e ISER, S.L., en Don Benito **10242**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 3 de enero de 2008 sobre implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: parcela 58 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e ISER, S.L., en Don Benito **10243**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Sierra", parcelas 793, 796-799 del polígono 8. Promotor: D.^a María Antonia García Criado, en Cabeza la Vaca **10243**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia del "Inventario de canteras y minas de la provincia de Badajoz desde un punto de vista minero-ambiental". Expte.: AT2007009 **10244**

Energía solar. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/79/07 **10245**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres perecederos para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-55/2008 **10246**

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres no perecederos para



el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-56/2008 10249

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-57/2008 10251

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres para la Residencia de Mayores La Granadilla en Badajoz". Expte.: UD-58/2008 10253

Servicio Extremeño de Salud

Concurso. Resolución de 9 de abril de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de "Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el montaje del Centro de Salud de Montehermoso con cargo al Plan de Inversiones 2008, cofinanciado con fondos FEDER". Expte.: CS/07/1108017003/08/CA 10256

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 10 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle y reformado de la parcela ubicada en C/ Pantano Puerto, n.º 18 10258



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración. (2008050130)

Apreciados errores materiales de transcripción en el texto de la Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 69, de 10 de abril de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 9080, párrafo 4.º:

Donde dice:

"a) Los créditos para los programas de mantenimiento de estructura no superarán el límite de 318.899,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.131B.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0009".

Debe decir:

"a) Los créditos para los programas de mantenimiento de estructura y de actividades no superarán el límite de 318.899,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.131B.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0009".



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de planes de protección civil de ámbito local. (2008050129)

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece las normas que determinan las líneas de actuación en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria.

A través del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de protección civil, se definen los contenidos de los diferentes Planes de protección civil y se establecen los criterios generales a los que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la necesaria coordinación de las diferentes Administraciones Públicas. En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura, aprobado por Decreto 91/1994, de 28 de junio y homologado por el Ministerio del Interior en sesión de la Comisión Nacional de Protección Civil de 13 de diciembre de 1994, asume el carácter de Plan Director, de forma que se configura como el marco organizativo general de la planificación de las emergencias en Extremadura estableciendo, entre otras, las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de planes de ámbito local.

Tanto la Ley 2/1985, de 21 de enero, como el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, configuran esta materia como una responsabilidad compartida entre todas las Administraciones y fijan la necesidad de disponer de Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito territorial inferior al de la Comunidad Autónoma.

En el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), se contemplan dichos planes municipales, definiendo un esquema sucinto de su contenido. Al objeto de promover ese nivel de planificación, parece oportuno desarrollarlo, aprobando una regulación orientativa que facilite a las Entidades Locales interesadas la redacción de Planes de Protección Civil de su responsabilidad y su homologación por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

Estos Planes completarían los dispositivos de respuesta ante situaciones de emergencia en el nivel correspondiente, mejorando la coordinación y permitiendo una mejor evaluación de los medios disponibles y de las dotaciones necesarias.

En el Anexo VII del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Administración Pública y Hacienda), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los planes de protección civil de ámbito local.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Administración Pública e Interior,



DISPONGO :

Artículo 1. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de las subvenciones que se convocan con la presente Orden se establecen en el Anexo VII del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Administración Pública y Hacienda), publicado en el DOE número 43, de 16 de abril de 2005.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones destinadas a la elaboración de Planes de Protección Civil de ámbito municipal y supramunicipal por parte de las Entidades Locales que carezcan del mismo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las siguientes Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no dispongan de Plan Municipal o Supramunicipal de Protección Civil y expresen su intención de elaborarlo:
 - a. Los Municipios.
 - b. Las Mancomunidades de municipios que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.
2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellos Municipios integrados en una Mancomunidad que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.
3. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar total o parcialmente la elaboración del Plan objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado tercero del Anexo VII del Decreto 74/2005, de 12 de abril.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
4. Los beneficiarios no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos junto con la solicitud deberán presentarse Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en ese artículo. Los subcontratistas deberán también presentar la referida Declaración.

Artículo 4. Financiación.

El importe a distribuir en la presente convocatoria asciende a 209.802 euros, que se financiará con cargo a las siguientes partidas y desglose:

Añualidad 2008: 104.901 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.10.06.223A.460.00, Superproyecto 2000.11.03.9003 "Protección Civil", Proyecto 2003.11.03.0018 "Programa Municipal Planes de Emergencia".

Añualidad 2009: 104.901 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.10.06.223A.460.00, Superproyecto 2000.11.03.9003 "Protección Civil", Proyecto 2003.11.03.0018 "Programa Municipal Planes de Emergencia".

Artículo 5. Cuantía.

1. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en función de la población de la entidad local solicitante, a las siguientes cantidades:
 - a) En caso de ser un Municipio la entidad solicitante:
 - Hasta 2.000 habitantes censados: 4.500 euros.
 - De 2.001 a 5.000 habitantes: 6.000 euros.
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 9.000 euros.
 - De más de 10.000 habitantes: 15.000 euros.
 - b) En caso de ser una Mancomunidad la entidad solicitante:
 - Hasta 5.000 habitantes censados: 9.000 euros.
 - De 5.001 a 15.000 habitantes: 12.000 euros.
 - De más de 15.000 habitantes: 18.000 euros.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el artículo 7 de la presente Orden.

**Artículo 6. Procedimiento de Concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente Orden tiene naturaleza de concurrencia competitiva y es de convocatoria periódica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerándose iniciado de oficio.
2. Se considera fecha de inicio, para el cómputo del plazo de resolución, la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los criterios y puntuación siguientes:

- A) Organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil locales. 0-2 puntos.
- B) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil. 0-1 puntos.
- C) Riesgos identificados, en el territorio de la entidad solicitante según el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX). 0-3 puntos.
- D) Número de habitantes, conforme a la siguiente escala:
 1. En caso de ser un Municipio la entidad solicitante:
 - Hasta 2.000 habitantes censados: 4 puntos.
 - De 2.001 a 5.000 habitantes: 3 puntos.
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 2 puntos.
 - De más de 10.000 habitantes: 1 punto.
 2. En caso de ser una Mancomunidad la entidad solicitante:
 - Hasta 2.000 habitantes censados: 1 punto.
 - De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 3 puntos.
 - De más de 10.000 habitantes: 4 puntos.

Artículo 8. Solicitudes.

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad peticionaria, se formularán conforme el modelo que figura en el Anexo I adjunto, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3595>, y se dirigirán al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Podrán presentarse en el registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la



Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de ventanilla única o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP y PAC).

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Resolución del correspondiente órgano competente por la que se manifiesta el compromiso de iniciar los trámites para la elaboración del Plan Municipal o Supramunicipal de Protección Civil.
- b) Compromiso de la entidad solicitante de concluir la acción subvencionada antes de los 6 meses siguientes a la fecha de la Resolución. En función de los criterios de adjudicación que se aleguen por los solicitantes deberán aportar:
 1. Descripción de la organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil de la entidad local solicitante, con relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de existir la misma.
 2. Justificación de las actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.
- c) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden. Los subcontratistas deberán presentar también la referida declaración. A los efectos de la misma, se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del registro.
- d) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos.
- e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de no estar dado de alta.
- f) En su caso, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Mancomunidad.

En todo caso, la acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda, cuando exista autorización del interesado. En caso contrario deberá ser aportada por él.

La Secretaría General de Administración Pública e Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 9. Subsanción.

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP y PAC se requerirá a la entidad peticionaria para



que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Artículo 10. Resolución y Comisión de Valoración y seguimiento.

1. Completado el expediente las solicitudes y documentación aportadas por los peticionarios serán examinadas por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

— Vocales:

- El Director del Centro de Urgencias y Emergencias 112.
- El titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
- Un representante de la FEMPEX.
- Un representante designado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

— Secretario, un funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- d) Elevar a la Secretaría General de Administración Pública e Interior propuesta de resolución de concesión de las subvenciones que a su vez dará traslado de la misma al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La Secretaría General de Administración Pública e Interior elevará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que adjudicará, motivadamente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en el DOE, contra la cual se podrán interponer los recursos que en derecho procedan. El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas.

3. Transcurrido el plazo de seis meses sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Entidades Locales que resulten beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a realizar el Plan Municipal de Protección Civil siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura, así como todas las actuaciones tendentes a aprobar y homologar dicho Plan objeto de la subvención.

Tanto el PLATERCAEX como dichos criterios y directrices técnicas aprobados por la Comisión de Protección Civil de Extremadura en sesión de 23 de junio de 2004, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de Administración Pública e Interior y se encuentran igualmente disponibles en la siguiente dirección web: <http://112.juntaex.es> (PLATERCAEX).

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino del importe de la subvención mediante la presentación de certificación del Secretario de la entidad local beneficiaria comprensiva de la cuenta justificativa en la que se deberá incluir las correspondientes facturas en los supuestos de subcontratación de la elaboración del Plan, o, en su caso, de su efectiva realización mediante administración propia, con descripción de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y desglose de los conceptos de gasto e indicación del coste de los mismos.

Dicha cuenta justificativa deberá presentarse antes de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación del Plan para su homologación. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13. Comprobación y pago.

1. Publicada la concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad subvencionada a los beneficiarios.
2. Para proceder al pago del 50% restante de la subvención, la Entidad Local beneficiaria deberá haber aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o Asamblea de la Mancomunidad y presentado para su homologación, el Plan de Protección Civil ante la Comisión de Protección Civil de Extremadura, antes de los 6 meses siguientes a la fecha de la Resolución, haciéndose efectivo el mismo una vez haya sido homologado el Plan por la citada Comisión.

Artículo 14. Incompatibilidades.

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que sean otorgadas por idéntico concepto y para la misma actividad concreta a subvencionar para la que se soliciten las presentes.

Artículo 15. Revocación.

En los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, los beneficiarios están obligados a reintegrar la totalidad o parte de las ayudas más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



De igual manera, en el supuesto que finalmente el Plan de Protección Civil no sea homologado por la Comisión de Protección Civil de Extremadura, el beneficiario de la ayuda quedará obligado a devolver la cantidad percibida y se declarará la pérdida al derecho de percepción del 50% restante, previo expediente tramitado al efecto.

En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura que, en cualquier momento, podrán comprobar la efectiva realización de la actividad objeto de la ayuda y a cuyo fin tendrán las facultades que se establecen en artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Secretario General de Administración Pública e Interior para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD****1. DATOS DEL SOLICITANTE****Municipio/Mancomunidad (1)**

Denominación			
CIF			
Representante Legal			
DNI - NIF			
Número de cuenta para realizar el ingreso (20 dígitos)			
Dirección a efectos de notificación			
Código Postal		Localidad	
E-mail			
Teléfono		Móvil	Fax

2. DATOS DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL**Breve resumen del plan (ámbito territorial):**

MUNICIPIO	MANCOMUNIDAD
Cuantía de la subvención solicitada:	Cuantía de la subvención solicitada:
<input type="checkbox"/> Hasta 2.000 habitantes censados4.500 euros.	<input type="checkbox"/> Hasta 5.000 habitantes censados 9.000 euros
<input type="checkbox"/> De 2.001 a 5.000 habitantes 6.000 euros.	<input type="checkbox"/> De 5.001 a 15.000 habitantes 12.000 euros
<input type="checkbox"/> De 5001 a 10.000 habitantes 9.000 euros.	<input type="checkbox"/> Más de 15.000 habitantes 18.000 euros
<input type="checkbox"/> Más de 10.000 habitantes 15.000 euros.	
Gestión directa:	Gestión directa:
Subcontratación:	Subcontratación:

D./D^a. _____
En representación de _____

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña y previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la Entidad Local que represento, Resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden por la que se establecen subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la elaboración de los planes de protección civil de ámbito local

DECLARA

Que expresamente otorga autorización a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para recabar de oficio certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (Marcar con un aspa la casilla) (1)

Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Marcar con un aspa la casilla)

Lugar y fecha**Firma****Sello de la entidad local**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



INSTRUCCIONES

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las siguientes Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no dispongan de Plan Municipal o Supramunicipal de Protección Civil y expresen su intención de elaborarlo:

- a) Los Municipios.
- b) Las Mancomunidades de municipios que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellos Municipios integrados en una Mancomunidad que dispongan de servicios mancomunados en materia de protección civil.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo que acompaña a esta Orden, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/>

SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá a la entidad peticionaria para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, que agotará la vía administrativa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a computar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, cómputo éste que a su vez comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

SENTIDO DEL SILENCIO:

Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada la Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas, para el año 2008, a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050127)

En el ámbito de la Administración General del Estado para favorecer la solución de los problemas estructurales de este sector se aprobó el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de determinadas especies frutícolas (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2006), modificado por Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (BOE núm. 81, de 4 de abril de 2007).

El artículo 5 de este Real Decreto dispone que las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la plantación.

En nuestra Comunidad, en desarrollo de esta normativa básica estatal se publicó el Decreto 81/2006, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 53, de 6 de mayo de 2006), modificado por Decreto 77/2007, de 24 de abril (DOE n.º 49, de 28 de abril de 2007).

Debido a que el límite de superficie en nuestra Comunidad no ha sido alcanzado con las solicitudes presentadas al amparo de la anterior convocatoria, resulta procedente convocar las ayudas previstas en el mismo con el fin de reconvertir la superficie disponible,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto convocar ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitudes, plazo de presentación y documentación

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos como Anexo I, II, III, IV y V de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 1 de mayo de 2008.

En todo caso, las solicitudes debidamente cumplimentadas firmadas y acompañadas de la documentación necesaria que se relaciona en el Anexo IV, se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el registro general de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Centros de Atención Administrativa y



Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Financiación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, en el Proyecto de Gasto 200612005000500 "Reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas".

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas derivadas de la presente convocatoria será:

- Proyecto 200612005000500 "Reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas".
 - Anualidad 2009: 600.000 €.
 - Anualidad 2010: 600.000 €.
 - Anualidad 2011: 600.000 €.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver serán las iniciales a las que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que procedan por generación de Transferencias del Estado y con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

Artículo 5. Resolución y plazo máximo para la notificación.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el Decreto 81/2006, modificado por el Decreto 77/2007, de 24 de abril de 2007.

Sobre las solicitudes de ayuda dictará resolución motivada la Dirección General de Estructuras Agrarias, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.



La resolución será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

ANEXO I

SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS.

Nº Expediente Nacional / / / / /

REGISTRO DE ENTRADA
(a rellenar por la Administración)

1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE:		
Apellidos y Nombre /Razón social:		
D.N.I. / C.I.F.	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Nº de socios:	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada	
CÓNYUGE/ REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:		

2º.- DATOS DE LA EXPLOTACION:

Provincia _____ Comarca _____ Municipio _____

Código INE: _____ Zona: Ordinaria
Desfavorecida

3º.- CONTESTAR A LAS SIGUIENTES CUESTIONES MARCANDO LO QUE PROCEDA:

- SI NO
- a. ¿EL TITULAR ES SOCIO DE UNA OPFH?.....
En caso afirmativo indicar nombre OPFH _____
- b. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES SOLICITADOS: SI NO
- a. Se han solicitado través del R.D. 613/2001.....
- b. Se han solicitado a través de la Reglamento 2200/96 (Programa Operativo).....

4º.- DATOS BANCARIOS:

Entidad Financiera: _____

Código: Banco: Sucursal: Control: Nº de cuenta:

En _____ a _____ de _____ de 200__
EL SOLICITANTE

Fdo.:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

ANEXO II

Solicitante:	D.N.I.:
---------------------	----------------

5º.- PARCELAS OBJETO DE RECONVERSIÓN:

PARCELAS OBJETO DE ARRANQUE									
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón	Edad	Año Arranque

PARCELAS OBJETO DE PLANTACION								
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha	Especie	Variedad Clon	Patrón	Mes / Año Plantacion

PARCELAS OBJETO DE TUTORAJE							
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón

PARCELAS OBJETO DE RIEGO							
Provincia	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie ha.	Especie	Variedad Clon	Patrón

En _____ a _____ de _____ de 200__
EL SOLICITANTE

Fdo.:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

ANEXO III

Solicitante:	D.N.I:
---------------------	---------------

6º.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

Concepto (Plantación, arranque, tutoraje y riego)	Nº ha.	Precio ha.	Importe
TOTALES			

AUTORIZO, para la presente solicitud, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los certificados siguientes: De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, y de mi declaración del I.R.P.F. y de mi informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

AUTORIZO la realización de las obras, mejoras permanentes, prácticas o trabajos contenidos en el plan de explotación.

En _____ a _____ de _____ de 200__

A firmar por el propietario/a si no es el titular.

Fdo.:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

ANEXO IV

Solicitante:	D.N.I.:
---------------------	----------------

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA A LA RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS. (*)

- 1 Anexo I. Solicitud de ayuda.
 - 2 Anexo II. Datos parcelas objeto de reconversión.
 - 3 Anexo III. Inversiones
 - 4 Anexo IV. Documentación presentada
 - 5 Anexo V. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003.
 - 6 D.N.I. Actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso).
 - 7 Menores de 40 años: Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente (Curso de incorporación a la empresa agraria, titulación rama agraria, etc).
Mayores de 40 años: El certificado de vida laboral (punto 8) deberá contemplar al menos 5 años en el REA o RETA agrio.
 - 8 Alta de Terceros cumplimentada por la entidad bancaria y el peticionario (o copia si ya la tiene presentada). Se advierte que solo se pueden tener tres cuentas bancarias activas.
 - 9 Registro de explotaciones actualizado.
 - 10 Justificación de la base territorial:
- Contratos de arrendamiento legalizado que justifiquen la base territorial de la explotación por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. Deberá presentar cedula catastral, que justifique la propiedad del arrendador.
- Si el titular fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura o cedula catastral).
 - 11 Croquis acotado, sobre la cartografía del SIGPAC, de las parcelas donde se vayan a realizar las actuaciones.
 - 12 Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc...).
 - 13 Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas
 - 14 Plan de reconversión según lo establecido en el artº 6 del R. D. 358/2006, modificado por R. D. 443/2007, de 3 de abril.
 - 15 En caso de no estar afiliado a una OPFH: Acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta según el artículo 3 letra b del Real Decreto 358/2006
- EN CASO DE PERSONA JURÍDICAS**
- 16 C.I.F. de la sociedad y N.I.F. del representante legal.
 - 17 Estatutos de la sociedad.
 - 18 Acuerdo de la junta general para la solicitud de estas ayudas.
 - 19 Declaración del Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta.
 - 20 Certificado de explotación prioritaria.
- * Marcar con una X la documentación presentada.

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL SOLICITANTE

Fdo.:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Estructuras Agrarias
Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas

ANEXO V

D. _____, con D.N.I.
_____, actuando en nombre y representación
_____ con N.I.F/C.I.F. _____
Y domiciliado en _____

DECLARA

Estar facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a de ayudas reguladas por Decreto 81/2006 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de las subvenciones destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y no se hallase incurso/a en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.:



ORDEN de 14 de abril de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, para el año 2008. (2008050123)

Como consecuencia de la existencia de numerosos tractores sin la adecuada protección en caso de vuelco, con sistemas de frenado y señalización en mal estado, con motores de deficiente aprovechamiento energético y elevadas emisiones de gases contaminantes, además de otras carencias, se establece la necesidad de renovar el parque nacional de tractores.

Con este propósito se publicó el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero (BOE n.º 61, de 12 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Los resultados obtenidos con la aplicación de esta norma fueron sensiblemente inferiores a las previsiones. Por ello, al objeto de poder cumplir esos mismos objetivos se aprobó el Real Decreto 1539, de 15 de diciembre de 2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, que viene a sustituir al mencionado Real Decreto 178/2005. Este nuevo Real Decreto, contempla significativos incrementos en la cuantía de las ayudas, extiende su aplicación a otras máquinas y flexibiliza los requisitos exigidos, con el propósito de hacerlas más atractivas para los posibles beneficiarios. A partir de esta normativa básica, se publicó en nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura, y se establece la convocatoria de ayudas para el año 2007. No obstante, la publicación de normativa comunitaria y nacional, así como la detección de anomalías en la aplicación de este Real Decreto ha justificado la modificación del mismo mediante la publicación del Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque de nacional de maquinaria agrícola.

En virtud de lo expuesto y, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la disposición final segunda del Decreto 39/2007, de 6 de marzo, resulta necesario efectuar la convocatoria de las ayudas para la consecución de los fines pretendidos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la renovación del parque de tractores y otra maquinaria agrícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2008, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1539/2006, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola modificado por Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero y de conformidad con el Decreto 39/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación de tractores y otra maquinaria agrícola en Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y adquieran los compromisos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

Las solicitudes correspondientes al año 2008, se ajustarán a los distintos modelos recogidos en el Anexo I de esta Orden y se dirigirán, junto a la documentación exigida conforme al artículo 4 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Documentación General:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura proforma del tractor nuevo a adquirir que tendrá que recoger la marca, el modelo y el precio neto sin IVA del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- En su caso, certificación de condición de Explotación Prioritaria.

— En el caso de jóvenes:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

— En el caso de Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y Sociedades Agrarias de Transformación:

- Fotocopia compulsada de Estatutos de la Sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.

— En el caso de personas jurídicas distintas de las contempladas en el apartado anterior cuya actividad principal sea la agraria:



- Fotocopia compulsada de Estatutos de la sociedad, documento de acreditación de representante legal y de su inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Sociedad con relación actualizada de socios y copia compulsada de certificados individuales de socios que ostenten la condición de Agricultor a Título Principal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008, los solicitantes correspondientes a la convocatoria del año 2007, cuyas solicitudes fueron desestimadas por falta de presupuesto, podrán presentar una nueva solicitud, según el modelo recogido en el Anexo II de esta Orden, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la presente convocatoria y considerándose, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008, como fecha de solicitud, la fecha de la inicialmente presentada. Estos solicitantes sólo deberán aportar fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatar.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. En el caso de que las inversiones solicitadas excedan del crédito disponible, se ordenarán de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 1539/2006.

Artículo 5. Órgano competente para la ordenación e instrucción y Órgano Colegiado.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio con competencia en Producción Agraria, el Jefe de Sección competente en la materia y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos del mismo rango funcional.

Artículo 6. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del órgano colegiado, dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde al día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.



En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan, proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. Justificación y forma de pago.

Los plazos para la realización de las inversiones previstas, la documentación necesaria para la justificación de las inversiones subvencionadas y el pago de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 39/2007.

Artículo 8. Compatibilidad de la ayuda y cuantía máxima.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda legalmente establecida de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008. Así mismo, la cuantía máxima de la ayuda será la establecida en este mismo artículo 3 del Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008.

Artículo 9. Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.12.02.712C.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, código de proyecto de gasto 200512002001800, con una cuantía de tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos, (3.865.583,61 euros), todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos. Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Estas ayudas serán financiadas en un 100%, mediante transferencia del Estado, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 10. Causas de reintegro y modificación de la resolución.

La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora serán desarrolladas conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo.

Artículo 11. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 10 del Decreto 39/2007, de 6 de marzo.

Artículo 12. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I. PLAN RENOVE
MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS FÍSICAS**

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
Ubicación de la explotación (Términos municipales)			

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- Cuantía base 80 €/CV
- Explotación Agraria Prioritaria (25 €/ CV) _____
- Agricultor joven (25 €/ CV) _____
- Mujer (10 €/ CV) _____
- Explotación en zona de montaña o con dificultades (10 €/ CV) _____
- Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 €/ CV) _____
- Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 €/ CV) _____
- Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 €/ CV) _____
- Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 €/ CV)

Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada €/CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	----------



DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autónoma, en caso de no marcar la casilla deberá aportar los Certificados correspondientes.

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En, ade200....

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Documentación General:**

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- En su caso, certificación de condición de Explotación Agraria Prioritaria o solicitud de dicha calificación.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

En el caso de Jóvenes Agricultores:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.



MODELO DE SOLICITUD PARA COOPERATIVAS Y SAT

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	Nº DE SOCIOS
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- | | | |
|--|---|------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Cuantía base | 80 €/CV |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Cooperativa Agraria o S.A.T. (70 € / CV) | 70 €/CV |
| <input type="checkbox"/> | Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 € / CV) | _____ |
| <input type="checkbox"/> | Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 € / CV) | _____ |
| Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada | | _____ €/CV |

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : _____ CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = _____ CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	---



DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A compromete a cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autónoma, en caso de no marcar la casilla deberá aportar los Certificados correspondientes.

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En, ade200....

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Documentación General:**

- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

Documentación Específica:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la condición de socio, en caso de que la Sociedad Cooperativa no sea titular de la/s máquina/s a achatarrar.



MODELO DE SOLICITUD OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	Nº DE SOCIOS
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF	

DATOS DEL TRACTOR O MÁQUINA A ACHATARRAR.

Tractor o motocultor	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Inscripción

Máquina automotriz	Nº Inscripción ROMA	Marca	Modelo	Matrícula	Potencia Fiscal

DATOS DEL TRACTOR O MAQUINARIA NUEVA A ADQUIRIR

Tipo de Maquinaria	Marca	Modelo	Indicar qué otro tipo de ayuda ha solicitado para esta misma máquina
			<input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Si. Ayuda solicitada: _____

SOLICITA:

La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, por los siguientes conceptos:

- Cuantía base 80 €/CV
 - Otras personas jurídicas, distintas de S. Coop y S.A.T., y Empresas de Servicios(25 € / CV)..... 25 €/CV
 - Tractor achatarrado sin estructura de protección (80 € / CV) _____
 - Tractor que se adquiere con clasificación energética A (30 € / CV) _____
 - Tractor que se adquiere con clasificación energética B (10 € / CV) _____
 - Tractor que se adquiere con emisiones contaminantes inferiores a las exigidas (10 € / CV) _____
- Total importe de la ayuda por CV del tractor o máquina achatarrada _____ €/CV

Potencia de inscripción total del tractor o motocultor achatarrado : _____ CV

Potencia fiscal en el resto de máquinas automotrices X 5 = _____ CV

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	----------

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autónoma, en caso de no marcar la casilla deberá aportar los Certificados correspondientes.

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

En, ade200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Avda de Portugal, s/n.
06800.- Mérida.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Documentación General:**

- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Maquinaria de la maquinaria a achatarrar.
- Fotocopia de la Tarjeta de características técnicas de la maquinaria a achatarrar.
- Factura pro forma del tractor nuevo a adquirir que recoja la marca, el modelo y el precio neto sin IVA, del tractor o máquina que se adquiera.
- Certificado de la Casa Comercial del nuevo tractor, en su caso, certificación de la Casa Comercial del nuevo tractor en el que se recoja la fase y categoría de emisiones del mismo.
- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

Documentación Específica:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite al representante legal.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificado del Secretario de la Sociedad con relación de socio.
- Certificados individuales de los socios que ostentan la condición de Agricultor a Título Principal.
- En el caso de Personas Físicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- En el caso de Personas Jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, Certificado de la Agencia Tributaria que recoja el alta en la actividad de prestación de servicios agrarios.



ANEXO II . PLAN RENOVE

MODELO DE SOLICITUD PARA SOLICITANTES DE LA CONVOCATORIA 2007.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

EXPONE:

- Solicitó la ayuda sobre Renovación de tractores y otra maquinaria agrícola correspondiente a la convocatoria del año 2007.
- Que cumpliendo los requisitos de dicha convocatoria, la solicitud no pudo ser atendida por falta de disponibilidad presupuestaria.

SOLICITA:

- La incorporación de la solicitud y documentación presentada en la convocatoria 2007 a la correspondiente de 2008, en las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- La ayuda prevista en el Real Decreto 1539/2006, modificado por el Real Decreto 228/2008; que regula la concesión de ayudas a la renovación del parque nacional de tractores.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar inmerso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A no enajenar la máquina adquirida en un plazo de cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento nº 1698/2005.

AUTORIZA:

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar datos sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica, , en caso de no marcar la casilla deberá aportar los Certificados correspondientes.
- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sea necesaria para la gestión de esta ayuda.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Fotocopia del justificante del seguro obligatorio de circulación en vigor, correspondiente a la máquina a achatarrar.

En, ade200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Avda de Portugal, s/n.
06800.- Mérida.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. (2008050125)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 determina que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad. El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Mediante Orden de 28 de julio de 1994, Orden de 31 de agosto de 2006 y Orden de 24 de mayo de 2007, la Consejería de Educación dio cumplimiento a la obligación anteriormente referida. No obstante, los permanentes cambios a los que está sometida la Administración Pública requieren una revisión continua del estado de los ficheros, razón por la cual se procede a la modificación de ficheros, creación y eliminación de otros cuya finalidad está extinta.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación, creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, cuya relación y descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Artículo 4. Modificación de ficheros existentes.**

Se modifican algunos de los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 6. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de Educación podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Educación presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 8. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Fichero denominado "OBRAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Coordinación, gestión y control de los expedientes de contratación de obras que se realizan desde la Consejería de Educación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Terceros o representantes de empresas que contratan con la Consejería para el desarrollo de una obra o servicio.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de la información aportada en procesos de contratación y en formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos del contratista (nombre o razón social, dirección, NIF, teléfono).
- Datos económico financieros: datos bancarios, suma recibida.
- Datos de la oferta del contrato.
- Datos de contacto.
- Estado de la obra o servicio contratado (fase en la que se encuentra).
- Otra documentación requerida en el pliego de condiciones del contrato.

e) Cesiones de datos:

Consejería de Administración Pública y Hacienda; Tribunal de Cuentas.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.



Fichero denominado "PERSONAL DOCENTE".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión y control del personal docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente, independientemente de su relación laboral, de los centros educativos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Datos aportados por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, seguridad social (provincia, dígito de control), dirección, NIF del cónyuge.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: servicio o unidad en la que desempeña la labor, código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato y/o nombramiento, situación laboral.

— Datos económico financieros: cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.

— Datos académicos y profesionales: títulos, diplomas, idiomas.

— Otros datos especialmente protegidos: discapacidad, afiliación sindical.

e) Cesiones de datos:

A la Dirección General de la Función Pública, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en Plaza Mayor, 8; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.



Fichero denominado "PREMIOS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el estudio y concesión de los premios de la Consejería de Educación a los expedientes académicos de bachillerato, formación profesional y publicaciones escolares.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos propuestos para los premios, así como el personal docente que los propone.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios aprobados por Órdenes.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.

— Datos relativos a la actividad premiada: cuantía del premio, motivo por el que se da, información relativa a la publicación, trabajo o calificaciones del alumno, IES al que pertenece.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "BECAS Y AYUDAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Estudio y, en su caso, concesión de becas y ayudas para la escolarización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos solicitantes de los distintos programas de becas y ayudas y los padres, madres o tutores de estos.



c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Datos de características familiares.
- Datos de renta.

e) Cesiones de datos:

Consejería de Administración Pública y Hacienda.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado "REGISTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de la formación del personal docente de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente que se acoge a los cursos de formación propuestos por la Consejería de Educación.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de la información aportada por el propio interesado por justificantes y certificados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos de los solicitantes: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.
- Datos de la actividad formativa.



e) Cesiones de datos:

No existen cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Estudio y, en su caso, concesión de ayudas para la formación de docentes.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios o solicitudes.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Datos relativos a la actividad subvencionada: práctica en empresa, estancia en el extranjero.
- Datos del centro educativo al que está adscrito.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).



h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestionar todos los procesos relativos a la oferta de actividades formativas complementarias en los centros educativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Monitores que se presentan para los procesos de selección para las actividades formativas complementarias.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.

— Datos relativos a la salud: discapacidades.

— Otra documentación: documentación que acredite la colaboración en años pasados en AFCS, titulación académica, cursos de postgrado, cursos de formación, curso de adaptación al profesorado.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:



Estudio y, en su caso, concesión de ayudas para la contratación de conserjes por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para los centros educativos existentes en el término municipal de los mismos.

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Conserjes contratados por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de documentación aportada por los Ayuntamientos contratantes.

- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Contrato de trabajo, justificante de pago de los modelos TCI y TC2.
- Datos del centro educativo al que está adscrito.

- e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

- f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

- g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero denominado "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA". Órgano responsable: Consejería de Educación.

Disposición de creación: Orden de 28 de julio de 1994, sobre la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA" (DOE núm. 92; 9 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA" por la operativa existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la aprobación del Decreto



193/1999, de 14 de diciembre, por el que se implanta un nuevo Sistema de Información Contable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero denominado "PERSONAL".

Órgano responsable: Consejería de Educación y Juventud.

Disposición de creación: Orden de 28 de julio de 1994, sobre la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Personal" (DOE núm. 92; 9 de agosto de 1994).

Modificación: se modifican los siguientes puntos del fichero denominado "PERSONAL":

- Órgano responsable: Consejería de Educación.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal no docente de la Consejería de Educación.
- Cesiones de datos: A la Dirección General de la Función Pública, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Fichero denominado "TÍTULOS ACADÉMICOS y PROFESIONALES".

Órgano responsable: Consejería de Educación Ciencia y Tecnología - Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Disposición de creación: Orden de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, por la que se crea el registro de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Modificación: Se modifican los siguientes puntos del fichero denominado "TÍTULOS ACADÉMICOS y PROFESIONALES":

- Órgano responsable: Consejería de Educación.
- Finalidad del fichero: Gestión de la tramitación de los títulos académicos.

• • •



ORDEN de 10 de abril de 2008 por la que se convocan plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE). (2008050126)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Como medida para alcanzar estos fines, con fecha 19 de diciembre de 2006, se firma el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), que tiene por objeto apoyar las actuaciones de la Consejería de Educación en relación con la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Con esta nueva convocatoria se pretende mejorar la competencia idiomática del profesorado así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Así mismo, dicho Programa ha sido incluido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de apoyo a la implantación de la L.O.E. (Resolución de 3 de marzo de 2008, DOE núm. 50, de 12 de marzo).

Con este fin, se oferta un itinerario formativo intensivo en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario se contempla además una estancia formativa en el extranjero, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socioculturales ligados a la lengua meta.

El texto de la presente Orden se adecua a lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca plazas para la realización, durante el curso escolar 2008/2009, del itinerario formativo relativo al programa de apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), regulado por el Decreto 80/2007, de 24 de abril, destinado a la formación del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Itinerario formativo.**

1. Las actuaciones de formación del profesorado del programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), conforman un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

A) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos: con una duración de 80 horas.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Reforzar las competencias comunicativas para la correcta comunicación en la lengua extranjera a tratar.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.

B) Formación en un país extranjero cuya lengua oficial sea la del idioma meta, con una duración de 80 horas, distribuidas, al menos, en dos semanas, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

C) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos con una duración de 40 horas. Sus objetivos son:

- Intercambiar experiencias entre los docentes que han recibido las fases formativas anteriores.
- Desarrollar materiales didácticos.

2. Mediante la presente Orden se convocan un máximo de 200 plazas formativas que se distribuirán entre los Centros de Profesores y de Recursos y los idiomas que se especifican en el Anexo I. El profesorado participante indicará en su solicitud el CPR en el que desea recibir su formación en las fases A y C, anteriormente descritas, dependiendo del idioma y de la proximidad geográfica a su centro de destino o lugar de residencia. Se constituirán grupos de entre 10 y 20 profesores por idioma. Para la constitución de un grupo en un CPR de los descritos en el Anexo I, será precisa la participación de al menos 10 profesores. En caso contrario, el profesorado se distribuirá entre los CPR restantes que impartan formación sobre el mismo idioma, si lo hubiere.

3. El profesorado que participe en la presente convocatoria, será solicitante de ayuda económica para la realización de la actividad formativa descrita en la fase de formación en el extranjero, que deberá responder a los objetivos fijados en esta Orden.

4. El profesorado seleccionado deberá realizar una actividad formativa, durante los meses de julio o agosto del presente curso escolar 2007/2008 de publicación de la convocatoria, organizada en un país extranjero por una institución reconocida como entidad de formación.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. El importe máximo para esta convocatoria es de 500.000 euros, destinado a las actividades formativas en el extranjero, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.421B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008. Las acciones formativas descritas se encuentran cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.
2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 2.500 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar la participación en el itinerario formativo descrito en el artículo 2 de la presente Orden:
 - Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa.
 - Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera.
 - Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista en idioma extranjero que participa en los proyectos de secciones bilingües.
2. Quedan excluidos de participar en el itinerario formativo PALE y de las ayudas económicas descritas en la fase de formación en el extranjero, los profesores que durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda, relativa a la fase de formación en el extranjero, de las reguladas en la presente Orden.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas económicas para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase formativa en el extranjero descritas en esta Orden, con el fin de sufragar total o parcialmente los gastos de los siguientes conceptos:
 - a) Inscripción o matrícula del curso.
 - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
 - c) Alojamiento.
 - d) Manutención.
 - e) Seguro de viaje.



2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas económicas relativas a la fase de formación en el extranjero, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.
- Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo II a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto con la solicitud de participación se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, áreas o materias que imparte.
 - b) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - c) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
 - d) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.



- e) Original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.
 4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
 6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Según la relación de servicio del solicitante:
 - Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
 - Profesorado de centros concertados: 1 punto.
 - b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:
 - Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años: 6 puntos.
 - Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera, que acredite un nivel mínimo de competencia en la citada lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al Anexo III: 5 puntos.



- Resto de profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte docencia en ese nivel, y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera: 3 puntos.
 - Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero, que demuestre un nivel mínimo de la citada lengua C1 del Marco Común Europeo de Referencia, conforme al Anexo III: 5 puntos.
 - Resto de profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 3 puntos.
 - Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no incluido entre los perfiles anteriores, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 1 punto.
- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 3 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 2 puntos.
 - Si la última convocatoria en la que fue beneficiario no es la del año anterior: 1 punto.
2. Si tras la aplicación de los anteriores criterios, se produjese empate en la baremación de los candidatos, las plazas de formación se adjudicarán entre el profesorado que haya prestado mayor tiempo de servicios efectivos, en situación de servicio activo, como docente, y de persistir el empate mediante sorteo.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Selección nombrada por la Consejera de Educación e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Director/a General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El/la Jefe/a del Servicio de Coordinación Educativa.
- El/la Jefe/a del Servicio de Ordenación Académica.
- El/la Jefe/a del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.



3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas económicas para la realización de la formación en el extranjero, se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de selección y concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma.
3. Los beneficiarios de las ayudas económicas convocadas mediante la presente Orden, estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de



la subvención y en la cuantía fijada en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad, cuando ésta sea inferior a la programada, y al coste efectivo de la misma, cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

RELACIÓN DEL IDIOMA Y DEL NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS, POR CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS

CPR	IDIOMA	Nº PLAZAS
ALMENDRALEJO	INGLÉS	10-20
ALMENDRALEJO	FRANCÉS	10-20
BADAJOS	INGLÉS	20-40
HOYOS	PORTUGUÉS	10-20
DON BENITO	INGLÉS	20-40
NAVALMORAL DE LA MATA	INGLÉS	20-40
TRUJILLO	FRANCÉS	10-20



**ANEXO II.
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ITINERARIO FORMATIVO PALE**

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Área o materia que imparte:		
Idioma extranjero objeto del itinerario formativo:		
Situación profesional y formativa (señálese con un aspa lo que proceda)		
Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos 5 años	Contratado C.C. o Convenio	
Profesorado especialista en Educación Infantil, o especialista en lengua extranjera, que imparte lengua extranjera en ese nivel.	Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera participante en un proyecto de sección bilingüe	
Nivel de competencia idiomática (marcar con un aspa lo que proceda según Autoevaluación recogida en Anexolll):		
A1	A2	B1
B2	C1	C2

Centro de Profesores y de Recursos e idioma:					
Almendralejo (inglés)	Don Benito (Inglés)	Navalmoral (inglés)	Hoyos (portugués)		
Almendralejo (francés)	Badajoz (inglés)	Trujillo (francés)			
Datos de la actividad a realizar en el extranjero:					
Entidad organizadora:					
Título de la actividad:					
Duración de la actividad:					
Lugar de celebración:					
Fechas de celebración:					
Coste estimado para la realización de la actividad formativa:					
Inscripción o matrícula del curso:			Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:		
Seguro de viaje:		Alojamiento:		Manutención:	
Datos bancarios:					
Banco		Sucursal		D.C. N° Cuenta	

En _____ a _____ de _____ de 2008.
(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

(Firma)

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firma)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Anexo III
Niveles de referencia del Marco Común Europeo para las Lenguas (Autoevaluación)

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Comprensión auditiva	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mi mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo discursos, extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente. Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.
Comprensión de lectura	Comprendo palabras y nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales, breves y sencillas.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos, estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.
Interacción oral	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mi mismo.	Sé desenvolverme en casi todas las situaciones que se me presentan cuando vivo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con los hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.	Como parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
Expresión oral	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas.
Expresión escrita	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccione el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.
	COMPRENDER		HABLAR		ESCRIBIR	



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2008050118)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 la posibilidad de crear, modificar o suprimir categorías del personal estatutario en el ámbito de cada Servicio de Salud de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia ley y los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Desde la publicación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la atención sanitaria prestada en las Instituciones sanitarias ha experimentado una gran complejidad, tanto en el número de personas atendidas como en la calidad de la asistencia, con una mejora progresiva de la misma. Ello demanda unas estructuras sanitarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, lo que implica la utilización de nuevas técnicas de gestión que necesariamente han de basarse en el tratamiento automatizado de la información y el uso de Tecnologías de la Comunicación para la implementación de los sistemas de información sanitaria que permita recabar, elaborar y difundir información objetiva y fiable como herramienta para la consecución de los objetivos fijados y valorar los mismos.

Las tareas anteriormente citadas tienen especificidad propia y han de ser desarrolladas por personal técnicamente capacitado, lo que pone de relieve, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, la necesidad de dotar su plantilla de personal estatutario de categorías específicas a las que se asignen las responsabilidades de desarrollar las funciones correspondientes a estas tareas, dando con ello una solución jurídico-administrativa más acorde con las necesidades de dicho Organismo Autónomo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, estableciendo en su disposición adicional única que se publicará mediante Orden de esta Consejería la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario que se establezcan por el Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la creación, con la correspondiente regulación de funciones, acceso y retribuciones, de las siguientes categorías de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7 de la



Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Licenciado Universitario de Gestión y Servicios.
- b) Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Diplomado Universitario de Gestión y Servicios.

Artículo 2. *Ámbito de actuación.*

El personal que integra cada una de estas categorías estatutarias será nombrado para el ámbito geográfico de un Área de Salud o para los Servicios Centrales del SES, en la que realizarán sus funciones de acuerdo con las necesidades organizativas y/o asistenciales.

Su dependencia será orgánicamente de la Dirección Gerencia del SES o de la Gerencia del Área de Salud correspondiente y funcionalmente de la Subdirección de Sistemas de Información.

Artículo 3. *Funciones.*

Son funciones y actividades del personal que integre estas categorías las siguientes:

1. De los Ingenieros Superiores en Telecomunicaciones.
 - a) La ejecución y explotación de los proyectos de telecomunicaciones resultantes de la política global en Sistemas de Información marcadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) La gestión de dispositivos relacionados con las telecomunicaciones: delimitadores de caudal, gestores de ancho de banda, gestión de balanceadores de carga, firewalling, etc.
 - c) La planificación de la implantación de redes, análisis y recomendación de nuevas tecnologías.
 - d) La planificación y coordinación de los cambios de redes.
 - e) La planificación de la Capacidad de las Redes.
 - f) La supervisión pro-activa de las redes.
 - g) Aquellas otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que sin estar directamente relacionadas, tengan un contenido material o funcional vinculado al desarrollo de los Sistemas de Información propias del grupo de clasificación de su categoría.
2. De los Ingenieros Técnicos en Telecomunicaciones. Las propias del apoyo técnico correspondiente, entre ellas:
 - a) La ejecución y explotación de los proyectos de telecomunicaciones resultantes de la política global en Sistemas de Información marcados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) El cuidado especial de la consistencia e integridad de la red de telecomunicaciones.



- c) La monitorización de las comunicaciones y redes mediante las herramientas, aplicaciones y productos establecidos por el Servicio Extremeño de Salud.
- d) Cualesquiera otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que sin estar directamente relacionadas, tengan un contenido material o funcional vinculado al desarrollo de los Sistemas de Información propias del grupo de clasificación de su categoría.

Artículo 4. Formas de acceso.

El acceso a estas categorías estatutarias y la provisión de sus plazas se efectuará de acuerdo con la normativa que regula esta materia para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, siendo en todo caso requisito indispensable estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- a) Título académico de Ingeniería Superior en Telecomunicaciones o equivalente, para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones.
- b) Título académico de Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones o equivalente, para el acceso a la categoría de Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones.

Artículo 5. Plantillas.

Las plantillas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, dentro de las disponibilidades presupuestarias, determinarán tanto el número como la ubicación y demás características de las plazas correspondientes a estas categorías.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de estas categorías serán las correspondientes al respectivo grupo de clasificación en que se incluyen, según se indica:

1. Ingeniero Superior en Telecomunicaciones:

- a) Básicas. Las correspondientes al grupo de clasificación A de personal de Gestión y Servicios.
- b) Complementarias:
 - 1. Complemento de destino correspondiente al nivel 23, que se percibirá en catorce mensualidades.
 - 2. Complemento específico por importe de 9.248,95 euros anuales.
 - 3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 - 4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.



5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.

2. Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones:

- a) Básicas. Las correspondientes al grupo de clasificación B de personal de Gestión y Servicios.

b) Complementarias:

1. Complemento de destino correspondiente al nivel 21, que se percibirá en catorce mensualidades.
2. Complemento específico por importe de 4.865,39 euros anuales.
3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.

Artículo 7. Jornada.

La jornada del personal que integre estas categorías será la establecida con carácter general para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •



ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2008050119)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 la posibilidad de crear, modificar o suprimir categorías del personal estatutario en el ámbito de cada Servicio de Salud de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia ley y los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Desde la publicación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la atención sanitaria prestada en las Instituciones sanitarias ha experimentado una gran complejidad, tanto en el número de personas atendidas como en la calidad de la asistencia, con una mejora progresiva de la misma. Ello demanda unas estructuras sanitarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, lo que implica la utilización de nuevas técnicas de gestión que necesariamente han de basarse en el tratamiento automatizado de la información, que entre otras actividades comprende la administración y gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones, el soporte técnico a los usuarios, la gestión de inventario hardware y software, el cumplimiento de las normativas sobre seguridad informática, la implantación y extensión de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), la investigación y desarrollo de las técnicas informáticas en el entorno sanitario así como la implantación, pruebas y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, tareas todas ellas que poseen sustantividad propia y que han de ser desarrolladas por personal técnicamente capacitado.

Las funciones anteriormente citadas, en lo que se refiere al ámbito del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, están siendo desarrolladas en la práctica por distinto personal que integra las categorías de Grupo Técnico, Grupo de Gestión, Grupo Administrativo y Grupo Auxiliar, todos ellos de Función Administrativa. Tal circunstancia pone de relieve la necesidad de dotar de categorías específicas de personal estatutario a las que se asignen las responsabilidades de desarrollar las repetidas funciones, dando con ello una solución jurídico-administrativa más acorde con las necesidades del Servicio Extremeño de Salud.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, estableciendo en su disposición adicional única que se publicará mediante Orden de esta Consejería la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario que se establezcan por el Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la creación, con la correspondiente regulación de funciones, acceso y retribuciones, de las siguientes categorías de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 7 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Licenciado Universitario de Gestión y Servicios.
- b) Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Diplomado Universitario de Gestión y Servicios
- c) Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Técnico Superior de Formación Profesional de Gestión y Servicios.
- d) Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, que se incluye entre las que integran el personal estatutario Técnico de Formación Profesional de Gestión y Servicios.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El personal que integra cada una de estas categorías estatutarias será nombrado para el ámbito geográfico de un Área de Salud o para los Servicios Centrales del SES, en la que realizarán sus funciones de acuerdo con las necesidades organizativas y/o asistenciales.

Su dependencia será orgánicamente de la Gerencia del Área de Salud correspondiente o de la Dirección Gerencia del SES y funcionalmente de la Subdirección de Sistemas de Información.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones y actividades del personal que integre estas categorías las siguientes:

1. De los Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información. Las propias de dirección y coordinación de equipos de trabajo conforme a la planificación y objetivos establecidos por la Dirección Gerencia del SES, con referencia a:

Sistemas de Información Sanitaria.

- a) Ejecutar y explorar los proyectos resultantes de la política global en Sistemas de Información marcados por la Dirección Gerencia del SES.
- b) Velar especialmente por la consistencia e integridad de toda la información generada y recogida.
- c) Coordinar a las diferentes unidades que hagan uso de los sistemas de información, especialmente entre asistencia primaria y especializada.



- d) Definir funcionalmente las necesidades de la organización en el área de sistemas de información y analizar y elaborar informes sobre la información recogida.
- e) Analizar, validar y, en su caso, auditar, la información obtenida a través de los subsistemas en funcionamiento.
- f) Responsabilizarse de la distribución de la información a los distintos estamentos de la organización, según los canales previamente establecidos.
- g) Realizar tareas de seguimiento de la Ley orgánica de Protección de Datos, emitiendo informes sobre la situación del cumplimiento de la misma y ayudar o realizar las auditorías que en este sentido se lleven a cabo.
- h) Promocionar y coordinar la participación de grupos de usuarios del sistema de salud en el diseño funcional y la validación de sistemas.
- i) Participar en los grupos de proyecto para su definición funcional.
- j) Ayudar a la explotación de cuantos sistemas se encuentren en marcha.
- k) Aquellas otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas, tengan contenido material o funcional de índole informática propias del grupo de clasificación de su categoría.

Tecnologías de la Información.

- a) Asesorar en materia tecnológica a la organización.
 - b) Controlar y gestionar la tecnología informática y/o de comunicaciones.
 - c) Gestionar y realizar auditorías en los TIC, poniendo especial atención al control de la calidad y seguridad de las mismas.
 - d) Emitir informes sobre aquellas cuestiones técnicas que le sean solicitados.
 - e) Inspeccionar e informar sobre la actuación de los adjudicatarios de los distintos servicios contratados relacionados con la tecnología informática y de las telecomunicaciones.
 - f) Elaborar proyectos e inversión.
 - g) Gestionar los recursos humanos asignados.
 - h) Asumir el soporte técnico de las funcionalidades de los diferentes proyectos.
 - i) Aquellas otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas, tengan contenido material o funcional de índole informática propias del grupo de clasificación de su categoría.
2. De los Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información. Las propias del apoyo técnico correspondiente y entre ellas:

Sistemas de Información Sanitaria.



- a) Ejecutar y explotar los proyectos resultantes de la política global en sistemas de Información marcados por la Dirección Gerencia del SES.
 - b) Velar especialmente por la consistencia e integridad de toda la información generada y recogida.
 - c) Aquellas otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas, tengan contenido material o funcional de índole informática propias del grupo de clasificación de su categoría.
3. De los Técnicos Especialistas y de los Técnicos Auxiliares en Sistemas y Tecnologías de la Información. Atendiendo al nivel o grupo de titulación, las funciones o actividades se realizarán principalmente a través de los siguientes grupos de tareas:

Sistemas de Información Sanitaria. Ejecutar los proyectos resultantes de la política global en Sistemas de Información marcadas por la Dirección Gerencia del SES.

Tecnologías de la Información.

- a) Realizar tareas propias de gestión de los diferentes equipos informáticos: gestión de usuarios, gestión propia de seguridad, etc.
- b) Conservar, mantener y dar soporte a las aplicaciones de carácter corporativo que hayan sido implementadas en el marco de los proyectos definidos por la Dirección Gerencia del SES.
- c) Aquellas otras que se les encomienden en relación con las anteriores o que, sin estar directamente relacionadas, tengan contenido material o funcional de índole informática, propias del grupo de clasificación de su categoría.

Artículo 4. Formas de acceso.

El acceso a estas categorías estatutarias y la provisión de sus plazas se efectuará de acuerdo con la normativa que regula esta materia para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria única, y siendo en todo caso requisito indispensable estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- a) Título académico de Ingeniería Superior Informática o equivalente, para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- b) Título académico de Ingeniería Técnica Informática o equivalente, para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- c) Título académico de formación profesional de segundo grado (rama informática), formación profesional específica de grado medio en informática, o equivalente, para el acceso a la categoría de Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información.
- d) Título académico de formación profesional de primer grado (rama informática) o equivalente, para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar en Sistemas y Tecnologías de la Información.

**Artículo 5. Plantillas.**

Las plantillas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, dentro de las disponibilidades presupuestarias, determinarán tanto el número como la ubicación y demás características de las plazas correspondientes a estas categorías.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de estas categorías serán las correspondientes al respectivo grupo de clasificación en que se incluyen, según se indica:

1. Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

a) Básicas: Las correspondientes al grupo de clasificación A de personal de Gestión y Servicios.

b) Complementarias:

1. Complemento de destino correspondiente al nivel 23, que se percibirá en catorce mensualidades.
2. Complemento específico por importe de 9.248,95 euros anuales.
3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.

2. Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.

a) Básicas. Las correspondientes al grupo de clasificación B de personal de Gestión y Servicios.

b) Complementarias:

1. Complemento de destino correspondiente al nivel 21, que se percibirá en catorce mensualidades.
2. Complemento específico por importe de 4.865,39 euros anuales.
3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.



4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.
3. Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- a) Básicas. Las correspondientes al grupo de clasificación C de personal de Gestión y Servicios.
 - b) Complementarias:
 1. Complemento de destino correspondiente al nivel 17, que se percibirá en catorce mensualidades.
 2. Complemento específico por importe de 3.917,89 euros anuales.
 3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.
4. Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- a) Básicas. Las correspondientes al grupo de clasificación D de personal de Gestión y Servicios.
 - b) Complementarias:
 1. Complemento de destino correspondiente al nivel 15, que se percibirá en catorce mensualidades.
 2. Complemento específico por importe de 3.606,23 euros anuales.
 3. Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, en los términos que se establezcan previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 4. Complemento de atención continuada, destinado a retribuir la jornada complementaria, en la cuantía que se establezca, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.



5. Complemento de carrera profesional, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de Carrera y Desarrollo Profesional.

Artículo 7. Jornada.

La jornada del personal que integre estas categorías será la establecida con carácter general para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Los profesionales del Servicio Extremeño de Salud que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren prestando servicios mediante nombramiento en las categorías estatutarias de Grupo Técnico de Función Administrativa, Grupo Gestión de Función Administrativa, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Grupo Auxiliar de Función Administrativa se integrarán en las de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnico en Sistemas y Tecnologías de la Información, respectivamente, siempre que estén en posesión de la correspondiente titulación académica que se indica en el artículo 4 y desarrollen las funciones y actividades reguladas en el artículo 3 en cada caso, procediéndose a la catalogación automática de las plazas en la nueva categoría estatutaria tan pronto como se produzca la integración del titular.

No obstante la exigencia de titulación específica para el acceso a cada categoría conforme se establece en el artículo 4, el personal estatutario fijo que se encuentre prestando servicios, a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, en las plazas a integrar en las nuevas categorías, y no se encuentre en posesión de la titulación específica que se requiere en el mencionado artículo para acceder a la categoría correspondiente, podrá integrarse en la misma si acredita estar en posesión de cualquiera de las titulaciones específicas exigidas para el acceso a las categorías de nivel superior a la de aquella en la que corresponda su integración.

Igualmente se procederá, con tal carácter, a la integración automática del personal estatutario temporal que cumpla las condiciones referidas en el apartado precedente, y sin perjuicio de que para concurrir en su momento a los procesos selectivos que se convoquen deberá cumplir con el requisito de titulación específica establecida en el artículo 4 para la categoría a la que se pretenda acceder.

La integración en la nueva categoría se realizará, atendiendo a la naturaleza de la relación, en las siguientes condiciones:

- a) Personal estatutario fijo: La integración, siempre que se cumplan los requisitos de titulación y de desempeño de funciones, será voluntaria, produciéndose la desvinculación respecto de la categoría de origen con carácter simultáneo a la formalización de la integración en la nueva categoría. Las plazas básicas del personal estatutario fijo que no cumpla el requisito de titulación o bien no opte por la integración se declararán "a amortizar" en la correspondiente plantilla.



- b) Personal estatutario temporal: La integración, con carácter igualmente temporal, y siempre que se cumplan los requisitos de titulación y de desempeño de funciones, se realizará directamente en la nueva categoría. Respecto del estatutario temporal que no cumpla los requisitos podrá permanecer en la plaza básica de la categoría de origen hasta su cobertura por ingreso o por movilidad voluntaria con personal estatutario fijo perteneciente a dicha categoría.
2. Se faculta al personal laboral fijo que venga realizando las funciones y actividades reguladas en el artículo 3, para participar en los procesos de provisión que se convoquen para el acceso a las categorías estatutarias reguladas en la presente Orden, siempre que cumplan con el requisito de titulación correspondiente y formulen la solicitud de integración en el régimen estatutario de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud, en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 15 de abril de 2008 por la que se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las asociaciones extremeñas en el exterior. (2008050131)

El artículo 8 del Decreto 84/2007, de 24 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Asociaciones Extremeñas en el Exterior, establece que, en el caso de que en alguna de las zonas no se presentara candidaturas, será el propio Consejo quien, en su primera reunión tras las elecciones y a propuesta de su Presidente, designe los vocales de entre los miembros de las Asociaciones que tenga reconocida solvencia y experiencia en el ámbito de la emigración extremeña, teniéndose en cuenta la opinión de las asociaciones de dicha zona.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto referido en el párrafo anterior determina que el nombramiento de los electos, como vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas, se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de migraciones, ostentando dicha condición desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Desde la entrada en vigor del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 84/2003, de 15 de julio, que regula la Comisión de Secretarios Generales, la acción exterior de la Junta de Extremadura, la cooperación internacional al desarrollo y las acciones dirigidas a la emigración extremeña y el retorno se atribuyen a la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, el día 23 de febrero de 2008, tuvo lugar la celebración de las elecciones a los miembros del Consejo de Comunidades en representación de las Asociaciones Extremeñas en el Exterior, siendo tres las zonas que no presentaron, en tiempo y forma, candidatos para concurrir a estos comicios. Reunido el día 29 de marzo de 2008 el pleno del Consejo de Comunidades, tras la celebración de las elecciones, a propuesta de su Presidenta se designan a cuatro vocales en representación de las zonas aún no representadas, recogiendo lo acordado en el acta levantada con ocasión de la referida sesión plenaria.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las atribuciones que me son conferidas,

DISPONGO :

Primero. Nombrar, a propuesta de la Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas, a los vocales en representación de las asociaciones extremeñas en el exterior a las personas indicadas a continuación:



- D. José Martínez Lozano, por la zona de Andalucía.
- D. Alejandro Velasco Sebastián, por la zona de Castilla y León.
- D. Pedro Aparicio Sánchez, por la zona Centro.
- D. Francisco Cerro Ramos, por la zona Centro.

Segundo. La duración del mandato será de tres años a contar desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 846/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 381/2006. (2008061009)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 381 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, recaída en reclamación n.º 06/01487/04, relativa al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales promovida por D. Bernardo García Ibarra".

El artículo 9 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 846 de 31 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 381/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01487/04, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 10 de marzo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. (2008060986)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2008 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 9 de abril de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SALUD BUCODENTAL INFANTIL DURANTE EL AÑO 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y DE LA OTRA, la Excm. Sra. D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforma la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 191/2007 de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando en ejercicio de las facultades que legalmente tiene atribuidas para la firma de presente Convenio.



Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad e higiene.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. Esta subvención se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia dental básica a los niños incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2008, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicará individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el Anexo I del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

TERCERA. Financiación.

El importe de la subvención será de 22,5 euros por niño incluido en el programa y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8, 9 y anexo II del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

El ámbito de aplicación del programa incluye a todos los niños de 7-8 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2008 a que se refiere la cláusula 4.1.



La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a esta Comunidad Autónoma será de 291.150 €.

CUARTA. Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.

La autoridad competente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentará la certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre de 2008, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo:

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años a los que se les ha realizado al menos una revisión en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años a los que se han realizado sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

3. Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estadio y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años a los que se ha realizado obturaciones en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:



$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años en los que se han realizado tratamientos pulpares en piezas permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

5. Exodoncias de piezas dentarias temporales.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años en los que se han realizado exodoncias de piezas dentarias temporales en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

6. Tartrectomías cuando se detecten cálculos y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente, que sean incompatibles con la salud gingival.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años en los que se han realizado tartrectomías en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

7. Tratamientos de incisivos y caninos permanentes en caso de enfermedad, malformaciones o traumatismos, sin perjuicio, en el caso de traumatismos, de las responsabilidades de terceros en el pago del tratamiento.

Indicador de seguimiento:

$$\frac{\text{Número de niños de 7-8 años en los que se han realizado tratamientos de incisivos y caninos permanentes en el año 2008}}{\text{Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma}} \times 100 = \dots\%$$

QUINTA. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

SEXTA. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolverlo de forma expresa y por escrito. En este caso, se deberá incluir la certificación a que se refiere la cláusula 4, fijando el número de niños a los que se ha efectuado la revisión en el año 2008 y la correspondiente liquidación.



Igualmente, se procederá a la resolución unilateral del Convenio cuando exista incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

SÉPTIMA. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Fdo.: Bernat Soria Escoms.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos sitos junto a la ctra. N-430, con objeto de ampliar el polígono industrial y homologación del ámbito. (2008061026)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navalvillar de Pela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto al asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de marzo de 2007, en la Normativa Urbanística, se modifican los artículos 75, 76 BIS, 77, 78 y se incluye un nuevo CAPÍTULO IV "NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANIZABLE" (SECCIÓN N.º 1 a 7), que quedan redactados como sigue:

Artículo 75. Clasificación del suelo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se clasifica el territorio del término municipal de NAVALVILLAR DE PELA en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable

Artículo 76 BIS. Suelo urbanizable.

Constituirán el Suelo Urbanizable aquellos terrenos que las NN.SS. consideren, en principio, como aptos para ser urbanizados. Se delimitan como áreas aptas para la urbanización las comprendidas expresamente dentro del recinto grafiado como tal en los planos a escala 1:2000.

**Artículo 77. Suelo no urbanizable.**

Constituirán el Suelo no Urbanizable los restantes terrenos del término municipal no incluidos en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbanizable.

Artículo 78. Limitaciones.

1. En Suelo Urbano sólo se podrá edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar edificable definido en esta normativa, o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciéndose como garantías exigibles a tal respecto las siguientes condiciones:
 - a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la urbanización y edificación simultáneas, así como a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
 - b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.
1. BIS. En Suelo Urbanizable a todos los efectos y hasta que no cuente con Programa de Ejecución aprobado, recibirá el tratamiento propio del Suelo no Urbanizable, no pudiendo aprobarse ni autorizarse en él otras obras que las de carácter provisional previstas en la LSOTEX así como las correspondientes a infraestructuras y dotaciones públicas.
2. El Suelo no Urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, a las siguientes limitaciones:
 - a) No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de núcleos de población.
 - b) Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.
 - c) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta normativa o en la legislación agraria específica aplicable.

Todo ello conforme dispone el artículo 85.1.4 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3. En los espacios del Suelo no Urbanizable que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de Especial Protección no podrán realizarse actuaciones que



impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.

CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANIZABLE

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 119. *Ámbito de aplicación.*

Las condiciones específicas que a continuación se establecen serán de obligado cumplimiento en las actuaciones a realizar en los terrenos del término municipal de NAVALVILLAR DE PELA clasificados como Suelo Urbanizable.

SECCIÓN 2. CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Artículo 120. *Parcela mínima.*

Las dimensiones de parcela, a los efectos de cualquier actuación sobre este tipo de suelo, deberán cumplir:

Superficie mínima: 400 m².

Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones.

Fachada mínima: 12 m.

Artículo 121. *Indivisibilidad de las parcelas.*

Será de aplicación el art. 84 de las presentes NN.SS.

SECCIÓN 3. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 122. *Situación de las edificaciones y fondo máximo.*

Toda construcción aérea o subterránea, que pueda realizarse en el Suelo Urbanizable, cualquiera que sea su calificación, habrá de cumplir los siguientes puntos:

- a) Retranqueo mínimo a vial: 6 m.
- b) Posición respecto a linderos laterales de la parcela. Se admiten dos posibilidades:
 - Edificación adosada al lindero.
 - Edificación retranqueada un mínimo de 3 m.
- c) Posición respecto al lindero de fondo de la parcela: Retranqueo mínimo de 3 m.
- d) En las parcelas de esquina, a efectos de retranqueos mínimos (a vial y a lindero de fondo), tendrá consideración de vial la fachada de menor longitud. En estas parcelas, el retranqueo mínimo a vial a lo largo de la fachada de mayor longitud será de 3 m, no existiendo respecto de esta fachada, a efectos de retranqueo, lindero de fondo.

**Artículo 123. Tipología de la edificación.**

Será de aplicación el art. 86 —excepto el punto 5— de las presentes NN.SS.

Artículo 124. Ocupación.

Se establecen los siguientes límites de ocupación con independencia del uso al que se destine la edificación:

Planta Baja \geq 80%.

Planta Primera \leq 60%.

Para las Zonas Verdes se limita la ocupación al 10% para ambas plantas.

Artículo 125. Número de plantas.

El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse será de dos.

Artículo 126. Altura de edificación.

Será de aplicación el art. 89 de las presentes NN.SS.

Artículo 127. Construcciones por encima de la altura permitida.

Será de aplicación el art. 90 de las presentes NN.SS.

Artículo 128. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta es el resultante de las condiciones de situación de las edificaciones, ocupación y del número de plantas establecidos en los artículos 122, 124 y 125 de estas Normas.

Artículo 129. Usos.

Será de aplicación el art. 69 de las presentes NN.SS. con la salvedad del uso industrial donde para el Suelo Urbanizable se establecen dos grados distintos y que se describen a continuación:

- Industrial (Grado I). Actividades compatibles con otros usos no industriales. Comprende almacenes, talleres e industrias que puedan ser tolerados por otros usos no industriales. Se incluyen en este grupo los talleres de chapa y pintura del automóvil.
- Industrial (Grado II). Comprende la mediana y gran industria en general, con exclusión de las que por su insalubridad no pueden ser reducidas a límites compatibles con la proximidad de otras actividades industriales.

Interacción entre ambos grupos. las actividades del Grupo I pueden implantarse en las áreas correspondientes al Grupo II pero no viceversa.

**SECCIÓN 4. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.****Artículo 130. Disposiciones generales.**

Será de aplicación el art. 93 de las presentes NN.SS.

Artículo 131. Condiciones de las piezas o habitaciones.

Será de aplicación el art. 95 de las presentes NN.SS. así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 132. Patios de ventilación e iluminación.

Será de aplicación el art. 96 de las presentes NN.SS. así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 133. Escaleras.

Será de aplicación el art. 97 de las presentes NN.SS. así como cuanta normativa específica sea de aplicación a los distintos usos.

Artículo 134. Aislamiento.

Será de aplicación el art. 98 de las presentes NN.SS.

Artículo 135. Saneamiento.

Será de aplicación el art. 99 de las presentes NN.SS.

SECCIÓN 5. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.**Artículo 136. Condiciones de composición y materiales.**

Será de aplicación el art. 101 de las presentes NN.SS.

Artículo 137. Elementos urbanos singulares.

Será de aplicación el art. 103 de las presentes NN.SS.

SECCIÓN 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SUB-1.

Uso Global: INDUSTRIAL.

Usos Compatibles:

Serán compatibles con el Grado I los siguientes:

- a) VIVIENDA, cuando lo sean al servicio de edificaciones industriales, siempre en planta alta, no más de una por industria, a no ser que la parcela sea mayor de ochocientos (800) metros cuadrados, en que se permitirán dos viviendas como máximo. La unidad "vivienda" constituirá un sector de incendio diferenciado en la edificación.

**b) PÚBLICO Y TERCIARIO.**

Para el Grado II no hay usos compatibles.

Usos Excluyentes: Los restantes.

Intensidad de uso: 0,8658 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas.

Superficie total del Sector: 286.913,22 m².

Superficie de Sistemas Generales: 0,00 m².

Superficie total del Sector excluyendo Sistemas Generales: 286.913,22 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 177.432,38 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 248.405,33 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 109.480,84 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

Todos los viales previstos: 56.833,35 m².

• Plazas aparcamiento: 1.278 uds.

(Plazas aparcamiento adaptadas: 26 uds.).

Reservas de Zonas Verdes: 28.693,96 m².

Reservas de Equipamientos: 19.905,08 m².

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo (a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe).

Edificabilidad Neta:

Uso Industrial: 1,40 m²/m².

Equipamientos: 1,40 m²/m².

Zonas Verdes: 0,10 m²/m².

Área de Reparto: Igual al ámbito del Sector SUB-1.

Aprovechamiento Área de Reparto: 0,8658 m²/m².

Iniciativa de Planeamiento: Pública/Privada.

Sistema de Actuación: Se determinará según art. 126 de la LSOTEX.

SECCIÓN 7. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR SUB-1.**U.A. 1. CONDICIONES PARTICULARES.**

Intensidad de uso: 0,8516 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 142.595,74 m².

Superficie de Sistemas Generales: 0,00 m².



Superficie total de la U.A. excluyendo Sistemas Generales: 142.595,74 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 86.739,83 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 121.435,76 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 55.855,91 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

Todos los viales previstos en la U.A.

Reservas de Zonas Verdes.

Reservas de Equipamientos.

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo.

Esta última cesión a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.

Área de Reparto: Igual al ámbito del Sector.

Aprovechamiento Área de Reparto: 0,8658 m²/m².

Iniciativa de Planeamiento: Pública/Privada.

Sistema de Actuación: Se determinará según art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en Área de Reparto Sector SUB-1.

U.A. 2. CONDICIONES PARTICULARES.

Intensidad de uso: 0,6848 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 32.189,01 m².

Superficie de Sistemas Generales: 0,00 m².

Superficie total de la U.A. excluyendo Sistemas Generales: 32.189,01 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 15.745,43 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 22.043,60 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 16.443,58 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

Todos los viales previstos en la U.A.

Reservas de Equipamientos.

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo.

Esta última cesión a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.

Área de Reparto: Igual al ámbito del Sector.

Aprovechamiento Área de Reparto: 0,8658 m²/m².

Iniciativa de Planeamiento: Pública/Privada.

Sistema de Actuación: Se determinará según art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en Área de Reparto Sector SUB-1.

**U.A. 3. CONDICIONES PARTICULARES.**

Intensidad de uso: 0,9358 m²/m².

Superficie total de la U.A.: 112.128,47 m².

Superficie de Sistemas Generales: 0,00 m².

Superficie total de la U.A. excluyendo Sistemas Generales: 112.128,47 m².

Aprovechamiento lucrativo (suelo): 74.947,12 m².

Aprovechamiento lucrativo (edificación s/rasante): 104.925,97 m².

Equipamiento Sistema Local (suelo): 37.181,35 m².

Cesiones obligatorias:

— El suelo destinado a sistemas locales que son:

Todos los viales previstos en la U.A.

Reservas de Zonas Verdes.

Reservas de Equipamientos.

— El exceso entre la intensidad de uso y el aprovechamiento medio.

— El 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo.

Estas dos últimas cesiones a determinar en el Proyecto de Compensación que, en su día, se apruebe.

Área de Reparto: Igual al ámbito del Sector.

Aprovechamiento Área de Reparto: 0,8658 m²/m².

Iniciativa de Planeamiento: Pública/Privada.

Sistema de Actuación: Se determinará según art. 126 de la LSOTEX.

Incluida en Área de Reparto Sector SUB-1.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en modificar la superficie de parcela mínima requerida para industrias peligrosas o nocivas en suelo no urbanizable. (2008061024)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 13 de septiembre de 2007, se modifica en artículo 215 de la Normativa Urbanística el apartado n.º 6, que queda redactado como sigue:

Apartado n.º 6 del artículo 215 "Industrias Peligrosas o Nocivas":

6. La parcela mínima será de 2 hectáreas.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla, que consiste en la creación de la Unidad de Ejecución UE-2 dentro del Sector SUZ-2 de suelo urbanizable, así como la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de diferentes terrenos limítrofes con el casco urbano. (2008061022)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mirandilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en lo referente a la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable SUZ-2 y su homologación correspondiente.
- 2.º) Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento respecto del resto de las reclasificaciones aisladas inicialmente propuestas.
- 3.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas, resultantes de la aprobación de la citada modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 2007, en la Normativa Urbanística se modifican los artículos 79, 80 a 82 (GRADO I) y 87.1 a 87.9 (GRADO II) de la Sección 2, artículos 87.10, 87.11 a 87.18 (GRADO I), 87.19 a 87.26 (GRADO II) y 87.27 a 87.35 (GRADO III) de la Sección 3 y 172 a 178 (TÍTULO VIII: Apartados 1 y 2), quedan redactados como sigue:

Sección 2. Condiciones particulares para la edificación residencial en manzana cerrada. (Grado I y II):

Artículo 79. *Ámbito de aplicación.*

La normativa es de aplicación en la totalidad del suelo clasificado como urbano en dos zonas:

- Núcleo urbano (Grado I), en donde la edificación existente es compacta, sin espacios libres continuos en el perímetro de las manzanas y con las construcciones adosadas las unas a las otras.
- Sector 1-SAU 1(Grado II)-Localizado al sureste del núcleo poblacional.



GRADO I:

Artículo 80. Parcela mínima.

1. Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:
 - Superficie: 125 m².
 - Fachada: 6 m.
 - Fondo: 15 m.
2. Quedan exentas de estos requisitos aquellas parcelas que, encontrándose en zonas consolidadas, estén inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de estas Normas.

Artículo 81. Tipología de la edificación.

1. En zonas de edificación consolidada, y siguiendo con la tipología dominante, la edificación se desarrollará en manzana cerrada con frentes edificados continuos.
2. En zonas no consolidadas concretas se seguirá con la misma tipología definida en el punto anterior.
3. Todas las viviendas deberán tener al menos una pieza habitable con hueco hacia espacios libres públicos o privados situados como prolongación de aquéllos.
4. No se permiten viviendas interiores o con piezas habitables con huecos hacia patios de ventilación de forma exclusiva.

Artículo 82. Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles con el residencial predominante.

1. Servicios terciarios: En edificios "exclusivos" o en partes concretas de edificios de actividades mixtas, comerciales, oficinas, de reunión o de recreo, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.

GRADO II:

Artículo 87.1. Parcela mínima.

Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

- Superficie: 125 m².
- Fachada: 6 m.
- Fondo: 15 m.

Artículo 87.2. Tipología de la edificación.

1. La edificación se desarrollará en línea.



2. Todas las viviendas deberán tener al menos una pieza habitable con hueco hacia espacios libres públicos o privados situados como prolongación de aquéllos.

Artículo 87.3. Usos Compatibles.

Se considera principalmente como zona de uso residencial, permitiéndose los usos compatibles marcados por las condiciones generales en el artículo 82 de las presentes NN.SS. para la CLAVE I.

Artículo 87.4. Ocupación de Parcela.

Será en planta baja como máximo el 90% de la superficie de parcela debiendo quedar la superficie no ocupada libre de toda edificación en la totalidad de la altura del edificio.

Artículo 87.5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima se fija en 1.5 m²t/m²s.

Artículo 87.6. Fondo Máximo edificable.

No se establece fondo máximo.

Artículo 87.7. Altura de edificación.

1. El número de plantas máximo permitido es de dos (baja y primera).
2. La altura máxima será de 7 m, medidos en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.
4. La altura máxima en la planta baja será de 3,5 m.

Artículo 87.8. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.

Artículo 87.9. Salientes y vuelos.

Serán de aplicación las condiciones generales marcadas en el artículo 87 de las presentes NN.SS. para la CLAVE I.

Sección 3. Condiciones particulares para la edificación residencial en edificación aislada:

Artículo 87.10. Ámbito de aplicación.

La normativa es de aplicación en el suelo clasificado como urbano en tres zonas concretas:

- La franja de suelo con fachada a la carretera de acceso en su margen izquierdo (Grado I).



- En la zona aledaña al campo de fútbol (Grado II).
- Sector 1-SAU 1(Grado III)-Localizado al sureste del núcleo poblacional.

GRADO I:

Artículo 87.11. Parcela mínima.

Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

- Superficie: 400 m².
- Fachada: 10 m.
- Fondo: 20 m.

Artículo 87.12. Tipología de la edificación.

La edificación será de carácter aislado en el interior de la parcela, salvo que exista acuerdo con alguno de los propietarios colindantes, en cuyo caso podrán construirse las viviendas pareadas o adosadas.

Artículo 87.13. Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles con el residencial predominante:

1. Servicios terciarios: En edificios exclusivos o en partes concretas de edificios de actividades mixtas, comerciales, oficinas, de reunión o de recreo, con la condición que se tomen debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.
2. Dotacional: Se admite el uso dotacional en cualquiera de sus clases en edificios exclusivos u ocupación de parcela.
3. Industrial: Se admiten el uso industrial en edificios exclusivos o planta baja. En caso de actividades calificadas como "molestas" será necesario prever las medidas protectoras necesarias.
4. Agrícola y ganadera: Se admite este tipo de actividades en zonas que no están en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se admitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales.

Artículo 87.14. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 50%, debiendo quedar la superficie no ocupada, libre de toda edificación en la totalidad de la altura del edificio.

Artículo 87.15. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima se fija en 0,50 m²/m².

**Artículo 87.16. Altura de edificación.**

1. El número de plantas máximo permitido es de dos plantas (baja y primera).
2. La altura máxima permitida será de 7 m, medidos en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.

Artículo 87.17. Separación a linderos.

1. La edificación deberá retranquearse al menos 3 m de la alineación oficial, cerrándose la parcela con vallas que permitan una visibilidad permeable.
2. La edificación deberá separarse de los linderos de separación con propiedades laterales un mínimo de 3 m, salvo en caso de existir acuerdo entre propietarios colindantes para adosar las viviendas.
3. La edificación deberá separarse al menos 4 m del límite posterior de la parcela.

Artículo 87.18. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.

GRADO II:

Artículo 87.19. Parcela mínima.

Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

- Superficie: 1.500 m².
- Fachada: 20 m.
- Fondo: 50 m.

Artículo 87.20. Tipología de la edificación.

La edificación será de carácter aislado en el interior de la parcela.

Artículo 87.21. Usos.

Se considera exclusivamente como una zona de uso residencial.

Artículo 87.22. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima de 20%, debiendo quedar la superficie no ocupada libre de toda la edificación en la totalidad de la altura del edificio.

Artículo 87.23. Edificabilidad.

La edificación máxima se fija en 0,25 m²/m².

**Artículo 87.24. Altura de edificación.**

1. El número de plantas máximo permitido es de dos plantas (bajo y primera).
2. La altura máxima permitida será de 7 m, medidos en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.

Artículo 87.25. Separación a linderos.

1. La edificación deberá retranquearse al menos 3 m de la alineación oficial, cerrándose la parcela con vallas que permitan una visibilidad permeable.
2. La edificación deberá separarse de los linderos de separación con propiedades laterales un mínimo de 3 m.

Artículo 87.26. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que en su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.

GRADO III:

Artículo 87.27. Parcela mínima.

Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

- Superficie: 500 m².
- Fachada: 15 m.
- Fondo: 20 m.

Artículo 87.28. Tipología de la edificación.

La edificación será de carácter aislado en el interior de la parcela.

Artículo 87.29. Usos Compatibles.

Se considera exclusivamente como zona de uso residencial.

Artículo 87.30. Ocupación de Parcela.

Será en cada planta como máximo el 50% de la superficie de parcela debiendo quedar la superficie no ocupada libre de toda edificación en la totalidad de la altura del edificio.

Artículo 87.31. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima se fija en 0,6 m²t/m²s

**Artículo 87.32. Fondo Máximo edificable.**

No se establece fondo máximo.

Artículo 87.33. Separación a Linderos.

1. La edificación deberá retranquearse al menos 3 m de la alineación oficial.
2. La edificación deberá separarse de los linderos de separación con propiedades laterales un mínimo de 3 m.
3. La edificación deberá separarse al menos 3 m del límite posterior.

Artículo 87.34. Altura de edificación.

1. El número de plantas máximo permitido es de dos (baja y primera).
2. La altura máxima será de 7 m, medidos en el punto medio de la fachada.
3. La altura se tomará entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado.
4. La altura máxima en la planta baja será de 3,5 m.

Artículo 87.35. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.

TÍTULO VIII

DEFINICIÓN Y CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE

APARTADO 1. CONDICIONES GENERALES:

Artículo 172. Definición, delimitación y limitaciones del suelo urbanizable.

1. Integran el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias Municipales adscriba a esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización, en las condiciones y los términos prescritos por la Ley del Suelo y determinados, en virtud de ella, por el planeamiento de ordenación urbanística de conformidad, en su caso, con los Criterios de Ordenación Urbanística y los planes de ordenación del territorio.
2. Se delimitan como Suelo Urbanizables (Suelos Aptos para urbanizar) los terrenos que aparecen con esta clasificación en los Planos de las presentes Normas Subsidiarias a escala 1/1000, 1/2000 y 1/1000.
3. Será de aplicación al Suelo Urbanizable que no cuente con Programa de Ejecución aprobado lo reflejado en el artículo 30 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Para los que sí cuenten con Programa de Ejecución aprobado, será de aplicación lo indicado en el artículo 31 de la citada Ley.

**Artículo 173. División en Sectores.**

1. Se ha definido un sector de suelo urbanizable (S.A.U.R-1), con ordenación detallada de acuerdo al art. 74 de la Ley 15/2001, del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura. Este sector constituirá una unidad territorial que se desarrollará mediante el correspondiente Programa de Ejecución que adopte la ordenación detallada.
2. En las normas particulares para el sector se hará referencia a la clasificación del suelo con nomenclatura homónima a las de suelo urbano, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el Título IV, Capítulo I, Sección 3 de las presentes NN.SS. una vez convertido el S.A.U. en Suelo Urbano.
3. Los Equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que se planteen en el desarrollo del S.A.U., o por posteriores Sectores desarrollados por los pertinentes Planes Parciales, se regirán por las Ordenanzas específicas para éstos definidas en el Título IV, Capítulo I, Sección 3 de las presentes NN.SS.

Artículo 174. Plazos.

Los plazos máximos para el desarrollo y ejecución del Suelo Apto para Urbanizar que permitan, por parte de los propietarios, la adquisición de las facultades urbanísticas sobre sus predios, serán los siguientes:

- Presentación del Plan Parcial: Antes de los 24 meses de la Aprobación Definitiva de la Modificación que reclasifique los terrenos.
- Cesión de los terrenos destinados a Dotaciones Públicas, cesión del porcentaje de aprovechamiento lucrativo que corresponda, y ejecución de la urbanización: Antes de 24 meses de la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución.
- Solicitud de licencias de edificación: Antes de 24 meses de la culminación del cumplimiento de los deberes del párrafo anterior.
- Finalización de la ejecución de la edificación: Antes de los 24 meses del otorgamiento de la licencia.

Artículo 175. Incumplimiento de los plazos.

En caso de incumplimiento de los plazos citado, el Ayuntamiento podrá:

- a. De oficio iniciar el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias en la zona ocupada por el Plan Parcial, con el objeto de reclasificar y recalificar el suelo de acuerdo con las necesidades del municipio. Esta modificación de las Normas no supondrá ningún tipo de indemnización para el propietario de los terrenos.
- b. Igualmente, en base a lo establecido en el R.D.L. 1/1992, de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, podrá dictar resolución administrativa expresa de incumplimiento de los deberes urbanísticos decidiendo sobre la expropiación o la sujeción al régimen de venta forzosa.

**Artículo 176. Incumplimiento de deberes urbanísticos. Registro de solares y terrenos.**

En el supuesto de incumplimiento de los Deberes Urbanísticos, el Ayuntamiento podrá optar por la expropiación o por la aplicación del régimen de venta forzosa del terreno a través de su inclusión en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, en caso de existir éste.

Artículo 177. Condiciones de la ordenación y de las infraestructuras.

Las infraestructuras necesarias interiores y las exteriores de conexión a las redes generales se definirán en el Programa de Ejecución correspondiente.

APARTADO 2. CONDICIONES PARTICULARES:

Artículo. 178. Sector S.A.U. R-1 (UE-2).

Sector en Suelo Urbanizable HOMOLOGADO, de propiedad privada, situado en las traseras de la Avenida de Mérida, en el paraje de Los Arenales.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Superficie aproximada: 68.969,00 m².

Promoción: Privada.

Usos Compatibles: Residencial, Equipamiento Social y talleres compatibles.

Edificabilidad global máxima: 0,5 m²t/m²s.

Capacidad máxima: 35 viv/ha. 227 viviendas.

En el ámbito de la unidad definida será obligatorio destinar el 25% del aprovechamiento objetivo para vivienda sujeta a un régimen de protección pública, reflejándose en el Proyecto de Reparcelación la vinculación de las parcelas que correspondan con esta condición.

Objetivos: Ordenación del área periférica y mejora del sistema local.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia la de las calles perimetrales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

ORDENACIÓN DETALLADA.

Las ordenanzas aplicables serán:

- Residencial en Manzana Cerrada Grado II.
- Residencial en Edificación Aislada Grado II.



Superficies de Cesión:

USOS NO LUCRATIVOS			
Usos	m ² s	%	
Viarios	17.380,00	25,20	
Zona Verde	6.897,00	10,00	
Equipamiento	4.748,00	6,90	
TOTAL CESIONES	29.225,00	42,10	

USOS LUCRATIVOS			
Usos	m ² s	Edificabilidad (m ² t/m ² s)	%
Cesión Ayto. (30% aprovechamiento)	6.723,00	1,50	9,70
Propiedad	3.585	1,50	5,60
Propiedad	29.363,00	0,60	42,50
TOTAL LUCRATIVO	39.944,00		57,90

N.º de plazas de aparcamiento:

Se dispondrá una plaza por cada 100 m² de edificación residencial con carácter público anexas o no al viario.

Superficie total de edificación residencial: 36.565,00 m².

N.º de plazas: 36.565,00/100=366 plazas.

Teniendo en cuenta que existen 1.700 metros lineales de viarios, que el ancho de vial es tal que solo podrá aparcarse en un lado de éste y que el largo de una plaza de aparcamiento es 4,5 m, el número de plazas de aparcamiento anexas a viario será de 369 dentro de la unidad.

Gestión:

- Sistema de actuación: Compensación o cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.
- Instrumento de actuación: Programa de ejecución y proyecto de reparcelación.

A través del proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y para dotaciones, así como los viales. La cesión al Ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiendo formalizarse mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse de forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento de circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - N-630 (Fuentidueñas)". (2008061010)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE:	OBR2007083	DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIA	PLASENCIA	(CACERES)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.014.800,00		PLASENCIA						
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora				
57/0	71261 / 10	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
77/0	90489 / 37	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
78/0	19 / 3	BURGOS MORA, PEDRO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
4/0	55 / 9	CALLE DÍAZ, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
5/0	55 / 34	CALLE DÍAZ, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
82/0	20 / 13	CARPINTERO SÁNCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
83/0	20 / 12	CARPINTERO SÁNCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
47/0	77339 / 6	COMERCIAL COMAEX S.L.,	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
71/0	90489 / 19	DAZA MARTÍN, MARÍA Y 22 MÁS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
17/0	16 / 14	DAZA MARTÍN, MARÍA Y 22 MÁS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
8/0	55 / 32 c	DELGADO SILOS, OLALLA Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
9/0	55 / 32 a	DELGADO SILOS, OLALLA Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
10/0	55 / 32 b	DELGADO SILOS, OLALLA Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
27/0	18 / 503	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
30/0	18 / 508	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
35/0	19 / 501	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
37/0	82400 / 7	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
38/0	82400 / 5	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
79/0	19 / 20	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				
81/2	20 / 4-2	DUQUE ÁVILA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	10:00				



TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00		PLASENCIA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	
48/0	77339 / 35	DUQUE ÁVILA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
49/0	77339 / 36	DUQUE ÁVILA, JUSTO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
84/0	21 / 20	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARM	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
85/0	21 / 3a	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARM	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
84/1	21 / 20-1	GAGO CASTILLA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
75/0	90489 / 31	GARCÍA GUERREIRO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
24/0	18 / 4c	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
25/0	18 / 4a	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
26/0	18 / 6a	GARCÍA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
2/1	55 / 002	GARCÍA HARINEROS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
12/1	16 / 18-1	GARCÍA PÉREZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
68/0	90489 / 27-1	GARCÍA PÉREZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
68/1	90489 / 27-2	GARCÍA PÉREZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
11/0	16 / 19 a	GARCÍA PÉREZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
13/0	16 / 17	GINES BLÁZQUEZ, FELICITA	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
21/0	16 / 5 a	GONZÁLEZ DE PAZ, GABRIEL; FRAGUAS SÁNCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
76/0	90489 / 36	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA JESÚS Y 3 HNAS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
22/0	18 / 5a	HERAS ROMERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
69/0	90489 / 6	HERMOSO MAHILLO, MÁXIMA E HIJAS (3)	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
31/0	18 / 9030	IGLESIAS CRISOSTOMO, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
39/0	81415 / 01	JIMÉNEZ PALACIOS, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	
51/0	77339 / 38	LIMAED S.L.,	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.014.800,00		PLASENCIA		(CACERES)	
Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
50/0	77339 / 37	LOS ARCOS DE PLASENCIA, S. COOP.	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
66/0	14 / 100	MARTÍN DOMÍNGUEZ, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
15/0	16 / 15	MARTÍN SANTOS, LUIS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
16/0	16 / 7a	MARTÍN SANTOS, LUIS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
18/0	16 / 13 a	MATEOS MATEOS, BRÍGIDA E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
19/0	16 / 13 b	MATEOS MATEOS, BRÍGIDA E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
46/0	77339 / 9	MONTAJES ELÉCTRICOS CASMA S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
42/0	77339 / 47	MORA GARCÍA-MONGE, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
40/0	19 / 502	MORA GARCÍA-MONGE, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
41/0	19 / 503	MORA GARCÍA-MONGE, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
80/0	20 / 1-1	MORA GARCÍA-MONGE, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
54/0	71261 / 11	MORA JIMÉNEZ, ALEJANDRO Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
56/0	71261 / 55	MORA JIMÉNEZ, ALEJANDRO Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
84/2	21 / 20-2	MORA JIMÉNEZ, ALEJANDRO Y OTROS (6)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
85/1	21 / 3a-1	MORA JIMÉNEZ, ALEJANDRO Y OTROS (6)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
85/2	21 / 3a-2	MORA JIMÉNEZ, ALEJANDRO Y OTROS (6)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
55/0	71261 / 43	MORENO DE ACEVEDO SAMPEDRO, JOSÉ Y OTROS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
44/0	77339 / 48	MUNDI-FRUT S.L. ,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
36/0	82414 / 1	NAVA MAYO, LUIS DE LA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
53/0	71261 / 16	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, S.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
91/0	71261 / 21	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRÍCOLAS, S.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
70/0	90489 / 11	PÉREZ BORRALLO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.014.800,00		PLASENCIA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
12/0	16 / 18	PÉREZ MARÍN, MARTA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	10:00		
20/0	16 / 6	POZAS MACÍAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
73/0	90489 / 22	POZAS MACÍAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
72/0	90489 / 20	POZAS MENDO, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
2/0	55 / 002	PRIETO PARRILLA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
6/0	55 / 31 a	PRIETO PARRILLAS, JESÚS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
7/0	55 / 31 c	PRIETO PARRILLAS, JESÚS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
6/1	55 / 31 a-1	PRIETO PARRILLAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
1/0	55 / 29b	PRIETO PARRILLAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
34/0	81450 / 6	SÁNCHEZ SERRANO, JULIÁN Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
3/0	55 / 30	SÁNCHEZ-OCAÑA MORALES, JULIO ANTONIO Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
33/0	81450 / 5	SERRANO NÚÑEZ, JOSEFA HROS.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
32/0	18 / 507	SERRANO PINO, HNOS (6) Y OTROS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
29/0	81450 / 3	SESE Y TORRE S.L. ,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
67/0	96564 / 23	SOCIEDAD AL MARAZADA PLACENTINA SAT,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
52/0	77339 / 39	TALLERES ROVIRA S.A.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
81/3	20 / 4-3	TALLERES ROVIRA S.A.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
45/0	77339 / 10	TRABAJO DE MAQUINARI EXTREMEÑA S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
74/0	90489 / 32	VARGAS SUÁREZ, EMILIANO Y VARGAS MONTAÑA, JESÚS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
14/0	16 / 16	VICENTE MUÑOZ, ROSA, RAMÓN Y ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.014.800,00		PLASENCIA		(CÁCERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
60/0	21 / 7	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
61/0	21 / 17	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
62/0	21 / 13	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
86/0	21 / 6	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
87/0	21 / 5	G- RODULFO MORILLAS, J LUIS Y CHAMIZO RIVAS CARME	AYUNTAMIENTO	28/04/2008	11:30		
59/0	21 / 501	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
58/0	71261 / 09	DIPUTACIÓN DE CÁCERES,	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		
65/0	23 / 6	SILOS GAMONAL, HINOS.	AYUNTAMIENTO	29/04/2008	11:30		



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001567-000001. (2008061017)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8 B; solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	220,000 / 132,000 /
1	220,000 / 45,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 30.0000.

Emplazamiento: Plasencia. Ctra. Malpartida de Plasencia, p.k. km 3,5.

Presupuesto en euros: 5.242,62.

Presupuesto en pesetas: 872.299.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001567-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 17 de marzo de 2008.

El Director General,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008019-000000. (2008060994)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 6 de la LAMT "Derivación "El Parral" de la STR "Membrío".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Membrío.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,530.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Trinchera en el T.M. de Membrío.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Membrío. Avda. de la Trinchera, junto a la piscina municipal.

Presupuesto en euros: 47.222,01.

Presupuesto en pesetas: 7.857.081.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008019-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 28 de marzo de 2008.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001114-000001. (2008060995)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Valdecañas de Tajo.

Presupuesto en euros: 9.892,67.

Presupuesto en pesetas: 1.646.002.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001114-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de abril de 2008.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001964-000003. (2008060996)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2017 de la LAMT 20 kV "Madroñera" de la STR "Trujillo".

Final: C.T. "Madroñera 3" (CTIN proyectado).

Términos municipales afectados: Madroñera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: C/ Alfonso X "El Sabio" en Madroñera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Madroñera, C/ Alfonso X "El Sabio".

Presupuesto en euros: 18.270,35.

Presupuesto en pesetas: 3.039.930.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001964-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de abril de 2008.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Berrocalejo y El Gordo. (2008050128)

Los Ayuntamientos de Berrocalejo y El Gordo acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 14 de marzo de 2007 en el Ayuntamiento de Berrocalejo y 23 de marzo del 2007 en el Ayuntamiento de El Gordo, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención, informando favorablemente sobre la desagrupación proyectada, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con las Disposiciones Adicionales Segunda y Final Cuarta, apartado tercero de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con las disposiciones adicional segunda y final cuarta, apartado tercero de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio,

**D I S P O N G O:**

Primero. Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Berrocalejo y El Gordo, de la Provincia de Cáceres.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que se estime procedente.

Tercero. Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007,
DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de Desarrollo Rural
y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBÁN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a las personas mayores de dieciocho años, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061055)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que: "Corresponde a las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa".

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en el Capítulo X, dedicado a la Educación de Personas Adultas, y más concretamente en el artículo 28 en referencia a las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional que: "A partir del año académico 2008/2009, las Administraciones educativas, al organizar las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, referirán dichas pruebas, en todo caso, a los objetivos y las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Por tanto, y hasta el término del año académico 2007-2008, las Administraciones educativas convocarán pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, de acuerdo con el sistema establecido en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, que establece las condiciones básicas que rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del Título en Graduado en Educación Secundaria para las personas mayores de dieciocho años.

La Orden de 5 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación, regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 53, de 11 de mayo), disponiendo en su artículo 3.2 que las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, actualmente Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, según Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, convocarán anualmente las citadas pruebas. Asimismo determina los requisitos básicos de la convocatoria y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo anterior,

**R E S O L V E M O S :**

Primero. Objeto y destinatarios.

1. Por la presente Resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres para el año 2008 que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, a las personas mayores de dieciocho años de edad.
2. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término del período de inscripción establecido en esta Resolución.
3. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2004, que las regula, y en la presente Resolución.

Segundo. Convocatorias.

Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: El 10 de junio y 10 de septiembre de 2008.

Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Tercero. Inscripciones.

1. El plazo de solicitud de participación en las pruebas será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la convocatoria de junio y del 1 al 15 de julio para la convocatoria de septiembre, ambos inclusive.
2. Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:
 - Hoja de solicitud, según modelo recogido en el Anexo I.
 - Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.
 - Quienes tuvieran superados algunos de los campos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada de la certificación académica.
 - Documentación acreditativa de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
3. La documentación se presentará en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz (Plaza de España, n.º 8-A), y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres (C/ Gómez Becerra, n.º 6), así como en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
4. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario de cada uno de los Centros mencionados en el párrafo anterior procederá a la revisión de las solicitudes y requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o complete la documentación en el



plazo máximo de 10 días (art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Asimismo deberá aplicar las convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2004 y emitirá certificación según Anexo II de la presente Resolución.

5. La relación de aspirantes admitidos y su distribución por Tribunal, con especificación de los grupos considerados superados según la documentación aportada, será dada a conocer mediante publicación, según modelo establecido en el Anexo III. Asimismo se dará a conocer la relación de aspirantes excluidos y su causa mediante el modelo establecido en el Anexo IV. Ambos documentos, serán publicados en los tablones de anuncios de los Centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página web de la Consejería de Educación, como máximo el 31 de mayo y el 28 de julio para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente. Si existieran aspirantes excluidos, se arbitrará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
6. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se enviará copia de los listados definitivos a las Delegaciones Provinciales de Educación. Asimismo se remitirá la relación de aspirantes que alegan discapacidad y la relación de aspirantes admitidos por idioma moderno según los Anexos V y VI.

Conocido el número definitivo de aspirantes, los Delegados Provinciales de Educación nombrarán los Tribunales.

Cuarto. Contenidos y duración de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las capacidades correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
2. Las pruebas se celebrarán en el Centro de Educación de Personas Adultas "Abril" de Badajoz y en el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres. Si el número o características de los aspirantes admitidos lo hiciera necesario, los Delegados Provinciales de Educación podrán autorizar que las pruebas se celebren en otro/s centro/s educativo/s que disponga de las condiciones idóneas para la celebración de las mismas.
3. Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.
4. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a. Grupo Lingüístico: de 9 a 11 horas.
 - b. Grupo Científico-Tecnológico: de 11:30 a 13:30 horas.
 - c. Grupo de Ciencias Sociales: de 16 a 18 horas.
- 5.- Las Delegaciones Provinciales de Educación determinarán, según Anexo VII, la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los grupos y será dado a conocer, con diez días de antelación a la celebración de las pruebas, mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.



Quinto. Tribunales.

1. Cada Tribunal estará compuesto por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los Delegados Provinciales de Educación nombrarán los respectivos Tribunales que se constituyan para la evaluación de las pruebas. En el caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120 personas, se designará por la correspondiente Delegación Provincial de Educación un segundo o, por cada 100 aspirantes que superen los 120, un tercero o sucesivos Tribunales, con la misma composición y funciones que el primero, distribuyendo los aspirantes de modo que a cada Tribunal le sean asignados un máximo de 120 aspirantes y un mínimo de veinte.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente la composición de los Tribunales en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su nombramiento.
4. Los Tribunales serán dados a conocer mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los centros autorizados para la celebración de las pruebas al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas, según Anexo VIII.
5. Serán funciones de los Tribunales:
 - Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente el listado definitivo de aspirantes admitidos conforme al modelo del Anexo III y el listado de aspirantes que alegan discapacidad conforme al modelo del Anexo V.
 - Solicitar de la Delegación Provincial de Educación los medios extraordinarios necesarios para garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
 - La identificación de los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
 - Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
 - La calificación de los ejercicios.
 - Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con el apartado sexto, punto 2 de la Orden de 28 de agosto de 1995 (BOE de 20 de septiembre).
 - Cumplimentar las actas de evaluación según Anexo IX, la propuesta de expedición de títulos y el resto de documentación académica que se determine.
 - Expedir los certificados para aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno o algunos de los grupos de los que consta la prueba o la totalidad de la misma (Anexos X y XI).
 - Remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.



6. Los miembros de los Tribunales de evaluación percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, el Secretario del Tribunal certificará la composición del mismo, las sesiones que ha desarrollado y los miembros asistentes, con el visto bueno del Presidente, según el Anexo XII de la presente Resolución.
7. Cada uno de los miembros del Tribunal cumplimentará el documento normalizado correspondiente, proporcionado por las Delegaciones Provinciales de Educación, para proceder al pago de las cantidades que le correspondan.
8. El Secretario de cada Tribunal remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la finalización de los trabajos del Tribunal, la documentación referida en el párrafo anterior. Las Delegaciones Provinciales de Educación a su vez la tramitarán a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Sexto. Evaluación.

1. La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos.
2. La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo.

Grupo Lingüístico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Lengua Castellana y Literatura. Puntuación máxima: 65 puntos.

Lengua Extranjera. Puntuación máxima: 35 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Matemáticas. Puntuación máxima: 35 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 35 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima: 30 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

5. Los resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los centros donde se hubieran realizado las pruebas, con indicación de los plazos y procedimientos de reclamación de los mismos.
6. El Tribunal remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación, además de las actas de evaluación de las pruebas, toda la documentación referente a las mismas y los datos estadísticos de los anexos XIII y XIV, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la celebración de las mismas.



7. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán los datos facilitados por los Tribunales a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en el plazo de los cinco días posteriores a su recepción.

Séptimo. Expedición de títulos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 5 de mayo de 2004, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos Títulos por la Dirección General competente, serán remitidos por las Delegaciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados para el desarrollo de estas pruebas que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de abril de 2008.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.****A) DATOS PERSONALES.**

Apellidos: _____ Nombre _____
D. N. I. _____ Fecha. de nacimiento. _____ Lugar de nacimiento _____
Domicilio _____
Localidad _____ C. Postal _____
Tfnos. de contacto. _____
Dirección de correo electrónico: _____

B) DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Fotocopia compulsada de D. N. I.

Documentación académica acreditativa:

- Fotocopia compulsada del libro de escolaridad.
 Certificación de calificaciones relativas a la superación de alguno de los grupos de áreas o materias de los que consta la prueba, en su caso.

Otra documentación:

- Documentación acreditativa de discapacidad que impida la realización de los ejercicios con los medios ordinarios, con especificación de los medios necesarios, en su caso.

C) GRUPOS EN LOS QUE SE INSCRIBE (R.D. 135/2002 de 1 de febrero)

- Lingüístico. Lengua extranjera elegida para la prueba
- Inglés Francés Portugués
- Científico-Tecnológico
 Ciencias Sociales

DECLARA que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos por lo que,

SOLICITA: tomar parte en las pruebas libres que permiten la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

_____ a _____ de _____ de 2008

Firma _____

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación**ANEXO II**
CERTIFICADO DE CONVALIDACIONES

D./D^a _____ como Secretario/a del
Centro _____ localidad _____ provincia _____

CERTIFICA:

Que, examinada la documentación presentada por D./D^a _____, con D.N.I. _____ y aplicadas las equivalencias académicas reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2004, procede la convalidación de los siguientes grupos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria mediante pruebas libres:

GRUPOS (R.D. 135/2002 de 1 de febrero)

- Lingüístico
- Científico-Tecnológico
- Ciencias Sociales

(Márquense con una X los grupos convalidados).

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a ____ de _____ de _____.

VºBº

El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

(Sello del Centro)

Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO VII
MATERIALES QUE SE PUEDE UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de las pruebas: _____

GRUPO LINGÜÍSTICO:

—
—
—
—
—

GRUPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

-
-
-
-
-

GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES.

-
-
-
-

_____, a _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO VIII.
COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL.

Delegación Provincial de Educación de _____

Tribunal nº _____ Convocatoria _____

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Lugar de las pruebas. _____

Fecha de las pruebas. _____

_____, a _____

El Delegado Provincial de Educación.

Fdo. _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO X.
CERTIFICACIÓN DE LOS CAMPOS SUPERADOS.

D/Dª. _____, Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en la provincia de _____ para la evaluación de las pruebas convocadas por Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo de 2004),

Certifica:

Que D. _____, con D. N. I. _____ y Fecha de nacimiento _____ ha obtenido en las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria celebradas el día _____ las siguientes calificaciones:

Grupo	Calificación
Grupo Lingüístico	
Grupo Ciencias Sociales	
Grupo Científico-Tecnológico	

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

El/La Secretario/a del Tribunal

Sello
del
Centro

Vº. Bº. El/La Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO XI
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

D/D^a. _____ Secretario/a del Tribunal n^o _____
constituido en la provincia de _____ para la evaluación de las pruebas convocadas por Resolución de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm.53, de 11 de mayo de 2004),

Certifica:

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria celebradas el día _____ con la calificación global de _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

El/La Secretario del Tribunal

Sello
del
Centro

V^o. B^o. El/La Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO XII
CERTIFICADO DE ASISTENCIAS.

D/D^a: _____ Secretario/a del Tribunal nº _____
de las Pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria, convocatoria de _____
de 2008, constituido en la provincia de _____, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Educación, de fecha
_____, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de abril de 2008, de las Direcciones
Generales de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de Calidad y Equidad Educativa por la que se convocan las Pruebas libres
para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito de la
Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

1º. Que en la citada resolución de la Delegación Provincial de Educación, constitutiva de los Tribunales han sido nombrados en el
designado anteriormente, las personas que a continuación se detallan:

Cargo	Apellidos y Nombre	NIF
Presidente		
Secretario		
Vocal		
Vocal		
Vocal		

2º.- Que los miembros de este Tribunal se han reunido en sesiones de trabajo

Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.
Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.
Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.
Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.
Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.
Día ____ de ____ de ____ horas a ____ horas y de ____ horas a ____ horas.

haciendo un total de _____ asistencias.

Observaciones:

Y par que conste y surta los efectos oportunos, prestando la conformidad el Presidente del Tribunal, firmo la presente certificación en
_____ a _____ de _____ de 2008.

El Secretario/a.

Vº Bº El/La Presidente del Tribunal.

Fdo.: _____

Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

**ANEXO XIII.
FICHA ESTADÍSTICA DE ASPIRANTES.**

Delegación Provincial de Educación de _____ Convocatoria _____

I. NÚMERO DE INSCRIPCIONES.

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

2. CAMPOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC.	H						
	M						
	T						
C. SOC.	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

El Secretario/a del Tribunal _____, a _____

Vº. Bº. El/La Presidente del Tribunal _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____





ANEXO XIV
RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS.

Delegación Provincial de Educación de _____

Convocatoria _____

Tribunal nº _____

I. Aspirantes presentados.

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
TOTALES	H						
	M						
	T						

2. Campos superados mediante las pruebas. (No incluir los superados con anterioridad)

		18-30	31-40	41-50	51-60	>60	TOTALES.
LING.	H						
	M						
	T						
C. TEC	H						
	M						
	T						
C. SOC	H						
	M						
	T						
SUPERAN LOS TRES CAMPOS	H						
	M						
	T						

3. PROPUESTOS PARA EXPEDICIÓN DE TITULOS

H						
M						
T						

El/La Secretario/a del Tribunal _____, a _____ Vº. Bº. El/La Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, JEV-020, entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor. (2008060873)

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 17 de marzo de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución del refuerzo, reparación y drenaje de muro de contención de tierras en grupo de 10 viviendas de promoción pública, sitas en la travesía Orellanillas, s/n., en Jerte". Expte.: OBR022008026. (2008061032)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR022008026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



b) Descripción del objeto: Ejecución del refuerzo, reparación y drenaje de muro de contención de tierras en grupo de 10 viviendas de promoción pública, sitas en la travesía Orellanillas, s/n., en Jerte.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Emergencia.

b) Procedimiento:

c) Forma:

4.- ACUERDO DE EMERGENCIA:

a) Fecha: 19 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.

c) Importe de la obra: 152.422,24 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Reparación de garaje en edificio de viviendas de promoción pública en la C/ Dulcinea, n.º 2, en Cáceres". Expte.: 072025OBR. (2008061023)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 072025OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de garaje en edificio de viviendas de promoción pública en la C/ Dulcinea, n.º 2, en Cáceres.

c) División por lotes y número: No existen.

d) Lugar de ejecución: Cáceres.

e) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 119.919,32 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003223-6213-6235.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 Horas del día 26 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el



tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de junio de 2008.e) Hora: 10:00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de junio de 2008
 - e) Hora: 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>
Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, en Olivenza". Expte.: 022VB024OBR. (2008061025)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB024OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor, de Olivenza.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Olivenza.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 313.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003223-6213-6235.
- e) Telefax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo C; Subg. Todos; Categ. C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 Horas del día 26 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) licitadores Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas". Expte.: 032VB018OBR. (2008061027)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 032VB018OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Gargáligas.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Gargáligas.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe: 313.500,01 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 003223-6213-6235.

e) Telefax: 924 006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C; Subg. Todos; Categ. C.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 Horas del día 26 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Fax: 924 006298.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de junio de 2008.
- e) Hora: 12:00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de junio de 2008
 - e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web:
<http://fomento.juntaex.es>
Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno". Expte.: 052005OBR. (2008061030)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 052005OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar ejecución: Villanueva del Fresno.
- e) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 626.999,86 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00322-6213-6235.
- e) Telefax: 924 006291
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo C; Subg. Todos; Categ. D.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 Horas del día 26 de mayo de 2008.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de junio de 2008.
 - e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 11 de abril de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007 sobre construcción de casa rural.
Situación: finca "Cruz de Granada", parcela 251 del polígono 19. Promotor:
Ruano Martín, S.L., en Montehermoso. (2007083769)*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: finca "Cruz de Granada", parcela 251 del polígono 19. Promotor: Ruano Martín, S.L., en Montehermoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre construcción de apartamento para alojamiento turístico rural. Situación: paraje "Las Huertas", parcela 55 del polígono 20. Promotor: D.^a M.^a Luz Suárez Trujillo, en Usagre. (2008081330)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre Construcción de apartamento para alojamiento turístico rural. Situación: Paraje las "Huertas", parcela 55 del polígono 20. Promotor: D.^a M.^a Luz Suárez Trujillo. Usagre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 15, de fecha 23 de enero de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 1867, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: paraje "Las Huertas", parcela 55 del polígono 20".

Debe decir:

"Situación: paraje "Las Huertas", parcela 20 del polígono 55".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 3 de enero de 2008 sobre implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: parcela 56 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e ISER, S.L., en Don Benito. (2008081333)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 3 de enero de 2008 sobre Implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: Parcela 56 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e Iser, S.L. en Don Benito, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de fecha 18 de enero de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 1281, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: Parcela 56 del polígono 221".



Debe decir:

"Situación: Parcela 56 del polígono 225".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 3 de enero de 2008 sobre implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: parcela 58 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e ISER, S.L., en Don Benito. (2008081334)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 3 de enero de 2008 sobre Implantación de las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica de 6 MW. Situación: Parcela 56 del polígono 221. Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Zújar e Iser, S.L. en Don Benito, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de fecha 18 de enero de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 1281, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: Parcela 56 del polígono 221".

Debe decir:

"Situación: Parcela 56 del polígono 225".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Sierra", parcelas 793, 796-799 del polígono 8. Promotor: D.ª María Antonia García Criado, en Cabeza la Vaca. (2008081331)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 5 de marzo de 2007 sobre Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Sierra", parcelas 793, 796-799 del polígono 8. Promotor: D.ª María Antonia García Criado, en Cabeza la Vaca, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de fecha 2 de abril de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:



En el sumario y en la página 8144, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: parcelas 793, 796-799 del polígono 8".

Debe decir:

"Situación: parcelas 792, 793, 796 y 797 del polígono 8".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia del "Inventario de canteras y minas de la provincia de Badajoz desde un punto de vista minero-ambiental". Expte.: AT2007009. (2008060989)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2007009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para el Inventario de Canteras y Minas de la provincia de Badajoz desde un punto de vista minero-ambiental.
- c) Lote: Ninguno
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
DOE: n.º 12, de 18 de enero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 241.000 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 8 de abril de 2008.
- b) Contratista: Compañía General de Sondeos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 184.365,03 €.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (P.D. Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 93, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/79/07. (2008081264)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 200 kW nominales (210 kWp), constituida por 2 instalaciones individuales de 100 kW, montada sobre 10 seguidores de un eje, con sus correspondientes inversores, equipos de medida individuales y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a un transformador elevador, alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Un centro de transformación con un transformador de tensión de 1x630 kVA con relación de transformación 20.000/420 V. Dispondrá de celdas prefabricadas de M.T. compuestas por celda de seccionamiento, celda de medida y celda de protección.
 - Línea subterránea de baja tensión 420 V, conductor CU 3x240/150 mm² bajo tubo de ø225 mm que interconecta la caja de bornas y protección de la instalación individual de 100 kW de la parcela 82 con la de la parcela 85, polígono 1, y esta última con el centro de transformación de la instalación.
 - La línea de evacuación de M.T. 20 kV será mixta, aérea-subterránea. El primer tramo es subterráneo, conductor HEPRZ1 12/20 kV AL 3F (1x150mm²), partirá desde el centro de transformación situado en la instalación generadora y discurrirá 5 m hasta llegar al apoyo donde se realizará el paso de subterráneo a aéreo, contando el mismo con seccionadores de expulsión tipo "XS" y autoválvulas. Desde este apoyo, la línea



aérea está compuesta por un vano flojo de 11,50 m de longitud, conductor LA-56, hasta el apoyo n.º 5158 de la línea "Navalmoral" 20 kV de la STR Robledo propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "Humazos" Polígono 1, parcelas 79, 80, 82, 83, 84 y 85 en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).
- Promotor: Energías Fotovoltaicas Seymar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres perecederos para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-55/2008. (2008061018)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica de Badajoz.
- c) Número de expediente: UD-55/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Viveres perecederos para el CAMP. y CO. Ntra. Sra. de las Cruces, en Don Benito, provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en siete lotes:



LOTE N.º	CONCEPTO
1	Carne Fresca y Derivados
2	Derivados lácteos
3	Leche y Queso fresco
4	Frutas y Verduras frescas
5	Aves, conejos y derivados
6	Embutidos y fiambres
7	Pescado fresco

e) Lugar de entrega: Don Benito.

f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

120.176 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Carne Fresca y Derivados	21.925 €
2	Derivados lácteos	9.037 €
3	Leche y Queso fresco	13.273 €
4	Frutas y Verduras frescas	23.387 €
5	Aves, conejos y derivados	14.480 €
6	Embutidos y fiambres	14.111 €
7	Pescado fresco	23.963 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz. Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfonos: 924 010051; 924 010083

e) Fax: 924 010075

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Unidad Periférica de Badajoz, Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y Código postal: Badajoz 06002.
- d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Badajoz, a 9 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación P.R. 27.07.07 (DOE 04.08.07), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres no perecederos para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-56/2008. (2008061019)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica de Badajoz.
- c) Número de expediente: UD-56/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Viveres no perecederos para el CAMP. y CO. "Ntra. Sra. de las Cruces", en Don Benito, provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en tres lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Conservas, legumbres, cereales, pastas y caldos
2	Bebidas solubles y varios
3	Congelados
- e) Lugar de entrega: Don Benito.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.050,00 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Conservas, legumbres, cereales, pastas y caldos	17.487 €
2	Bebidas solubles y varios	11.653 €
3	Congelados	28.910 €

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Teléfonos: 924 010051; 924 010083.
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Unidad Periférica de Badajoz. Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y Código postal: Badajoz 06002.
- d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9:30 horas.



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Badajoz, a 9 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación P.R. 27.07.07 (DOE 04.08.07), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito". Expte.: UD-57/2008. (2008061020)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica de Badajoz.
- c) Número de expediente: UD-57/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el CAMP. y CO. "Ntra. Sra. de las Cruces", en Don Benito, provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en tres lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Productos de aseo
2	Productos de limpieza
3	Productos químicos de lavandería
- e) Lugar de entrega: Don Benito.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

56.184,00 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Productos de aseo	22.254 €
2	Productos de limpieza	21.500 €
3	Productos químicos de lavandería	12.430 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfonos: 924 010051; 924 010083.
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Unidad Periférica de Badajoz, Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y Código postal: Badajoz 06002.

d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Badajoz, a 9 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación P.R. 27.07.07 (DOE 04.08.07), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de "Viveres para la Residencia de Mayores La Granadilla en Badajoz".

Expte.: UD-58/2008. (2008061021)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica de Badajoz.

c) Número de expediente: UD-58/2008.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Víveres para la Residencia de Mayores "La Granadilla", en Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en once lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Aceites
2	Carne fresca
3	Conejos, aves y derivados
4	Congelados
5	Víveres no perecederos
6	Pescado, marisco y molusco fresco
7	Yogures y postres
8	Panadería
9	Leche y queso fresco
10	Frutas y verduras
11.	Embutidos y fiambres

- e) Lugar de entrega: Badajoz.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

148.112,69 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Aceites.	9.104,38 €
2	Carne fresca	15.487,79 €
3	Conejos, aves y derivados	10.011,67 €
4	Congelados	23.343,01 €
5	Víveres no perecederos	16.439,71 €
6	Pescado, marisco y molusco fresco	12.906,93 €
7	Yogures y postres	10.600,00 €
8	Panadería	8.458,95 €
9	Leche y queso fresco	14.945,61 €
10	Frutas y verduras	21.522,75 €
11.	Embutidos y fiambres	5.291,89 €

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz. Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Teléfonos: 924 010051 ; 924 010083.

e) Fax: 924 010075.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1.ª Entidad: Registro de documentos de la Unidad Periférica de Badajoz, Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

3.ª Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Unidad Periférica de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y Código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que



contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.

e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Badajoz, a 9 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación P.R. 27.07.07 (DOE 04.08.07), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de "Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el montaje del Centro de Salud de Montehermoso con cargo al Plan de Inversiones 2008, cofinanciado con fondos FEDER".

Expte.: CS/07/1108017003/08/CA. (2008061012)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1108017003/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diverso aparataje médico mobiliario y enseres para el montaje del C.S. de Montehermoso.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de entrega: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución (meses): Ver Pliego

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

123.500,00 euros. (IVA incluido) Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.
- d) Teléfono: 927 428331.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.
 - 2.^a Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.^a Localidad y código postal: 10600 Plasencia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.



d) Fecha y hora de apertura de plicas: 4 de junio de 2008 a las 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las Empresas Adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No necesario.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com (Áreas Plasencia).

Plasencia, a 9 de abril de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle y reformado de la parcela ubicada en C/ Pantano Puerto, n.º 18. (2008080263)

El día 25 de octubre de 2007, DOE n.º 124, se insertó anuncio de aprobación inicial e información pública por un plazo de un mes, del Estudio de Detalle y Reformado de la parcela ubicada en calle Pantano Puerto Peña núm. 18, de Badajoz, presentado por D.ª Eva Miras Tamayo, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y creación de un vial privado en el ámbito de la misma.

Por D.ª Eva Miras Tamayo se ha presentado escrito de corrección de error, que afecta al número de gobierno de la parcela, por cuanto su numeración correcta es la de calle Pantano Puerto Peña núm. 29, no afectando a la ubicación de la misma conforme al documento inicialmente aprobado. En consecuencia, se hace pública la corrección de aquel error, significando que, durante el plazo de un mes, puede ser examinado el expediente en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 10 de enero de 2008. El Alcalde, P.D., CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net